

**APRUEBA BASES DEL CONCURSO FONDO REGIONAL
PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO FRPD
2025, DEL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO.**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República, artículos 13, 18, 20, 20 bis, 22, 23, 24 letras a), d, h), j) ñ), 27 y 68 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado mediante DFL 1- 19175 del Ministerio del Interior; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.722, vigente, y en la Partida 31, financiamiento Gobiernos Regionales, Glosa 13; la ley N° 21. 591 sobre Royalty a la Minería; la Resolución Exenta N° 33 de fecha 31 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; las Resolución Afectas N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, y N° 14 de fecha 29 d diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de toma de razón; la sentencia firme y ejecutoriada de fecha 13 de diciembre de 2024, Rol 869-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, el Acta de proclamación de 13 de diciembre de 2024 del mismo tribunal, y la Resolución Exenta número 31/2/5 de fecha 07 de enero de 2025, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado lo establece el DFL N°1-19.175 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella".

2° Que, conforme lo dispuesto en artículo 18 letras a), b) y f) de la misma ley respecto de las funciones y atribuciones del Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas, a este le corresponde, respectivamente: *“a) Formular políticas regionales de fomento de las actividades productivas, en particular el apoyo al emprendimiento, a la innovación, a la capacitación laboral, al desarrollo de la ciencia y tecnología aplicada, al mejoramiento de la gestión y a la competitividad de la base productiva regional.”*, *“b) Establecer las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y de mejoramiento de la innovación para la competitividad (...)”*, y *“f) Promover la investigación científica y tecnológica, y fomentar el desarrollo de la educación superior y de enseñanza media técnico profesional en la región, en concordancia con la política regional de fomento de las actividades productivas”*.

3° Que, la ley N° 21.591, sobre Royalty a la Minería, crea un mecanismo de recaudación tributaria denominado Royalty Minero que grava a los denominados explotadores mineros en la forma que dicho texto establece. Asimismo, la citada ley crea el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, y dos aportes fiscales adicionales al Fondo Común Municipal, uno destinado a comunas pertenecientes a regiones mineras, y el otro a comunas que presenten mayor dependencia del Fondo Común Municipal o pertenezcan al grupo con menos ingresos propios a nivel nacional. Tanto el Fondo, como los referidos aportes, entrarán en vigencia el 1 de enero de 2025, conforme a los artículos cuarto y quinto transitorios del mencionado cuerpo legal.

4° Que, el inciso segundo del artículo 13 de la citada ley N° 21.591 prevé que los recursos que se distribuyan con cargo a este Fondo se destinarán al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

5° Que, por su parte, la glosa 13 común para los Gobiernos Regionales, contenidas en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, señala que los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 21.591. Asimismo, se faculta a los gobiernos regionales para efectuar las creaciones y modificaciones de asignaciones en sus presupuestos de inversión regional para el pago de los compromisos de arrastre de iniciativas ejecutadas por las instituciones elegibles del Fondo de Innovación y Competitividad.

6° Que, por medio de la Resolución N°33 de fecha 31 de enero de 2024, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, definió las instituciones beneficiarias y ámbitos de acción de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología a ser financiadas con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, estableciendo además que el Gobierno Regional definirá mediante resolución el o los marcos estratégicos que orienten el financiamiento del Fondo, haciendo presente que la definición del o los marcos estratégicos, se hace en base a una propuesta presentada por los Comités Regionales de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y que esta definición tendrá una duración de al menos 2 años.

7° Que, la resolución N° 1284 de fecha 05 de septiembre de 2024 del Gobierno Regional de Valparaíso, define los marcos estratégicos que orientan el financiamiento del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) del Gobierno Regional de Valparaíso para el año 2024-2025 en función de Acuerdo N° 11259/06/24, adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en su 884ª sesión Ordinaria de fecha 06 de junio de 2024.

8° Que, mediante Acuerdo N° 11527/02/25, adoptado en su 901ª Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025, por el Consejo Regional de Valparaíso, se aprueba la distribución de recursos del FRPD, asignando un total de M\$ 3.500.000 (Tres mil quinientos millones de pesos) para la realización del concurso 2025.

9° Que, la citada resolución N° 33 de 2024, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establece que a las instituciones otorgantes y receptoras de los recursos que se definen en dicha resolución, les será aplicable igualmente, en lo pertinente, lo señalado en los artículos 23, 24, 25, y 26 de la ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024. De esta manera, la asignación de los recursos respectivos, debe ser el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia, razón por la cual el Gobierno Regional de Valparaíso ha elaborado las bases del concurso del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo FRPD 2025, las cuales es necesario aprobar por medio del presente acto administrativo, para que las mismas tengan plenos efectos jurídicos.

RESUELVO:

APRUEBANSE, las **Bases del Concurso Online Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo del año 2025** del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y sus Anexos, y cuyo texto se transcribe a continuación:

-----**INICIO DE TRANSCRIPCIÓN**-----

**BASES DEL CONCURSO ONLINE
FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL
DESARROLLO
FRPD AÑO 2025 REGIÓN DE VALPARAÍSO**

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
1. ASPECTOS TÉCNICOS DEL FRPD 2025.....	3
2. INSTITUCIONES ELEGIBLES.....	13
3. POSTULACIÓN AL CONCURSO FRPD 2025.....	15
4. CALENDARIO DEL CONCURSO.....	22
5. CONSULTAS Y ACLARACIONES	23
6. ÍTEMS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES	24
7. FINANCIAMIENTO.....	33
8. DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	34
9. SELECCIÓN DE INICIATIVAS	37
10. CONVENIO	42
11. GARANTÍAS.....	43
12. TRANSFERENCIA DE FONDOS	44
13. OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS	44
14. AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO	45
15. EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA	45
16. PROPIEDAD INTELECTUAL	46
17. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS INICIATIVAS.....	46

ANTECEDENTES

NORMATIVA VIGENTE

- Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.
- Glosas 03, 05 y 13 común para todos los gobiernos regionales, contenidas en la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025.
- Ley 21.591 sobre el Royalty a la minería, específicamente en su artículo 13 que crea el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
- La Resolución N°33 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que identifica las instituciones elegibles para el financiamiento del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
- Ley N°21.396 de 2021 Modifica Leyes que Indica con la Finalidad de Implementar Adecuadamente el Proceso de Descentralización del País.
- Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO

El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo creado en la ley N°21.591, artículo 13, en adelante "el **Fondo** o el **FRPD**", menciona que los recursos se destinarán al financiamiento de los gobiernos regionales a través de sus presupuestos de inversión, de conformidad a lo establecido en esta ley.

Los recursos a ser distribuidos con cargo al FRPD deben destinarse a inversión productiva, lo que corresponde a proyectos, planes o programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional, investigación científica y tecnológica.

PRESUPUESTO

Sobre la distribución presupuestaria, esta fue aprobada mediante acuerdo N° 11527/02/25 adoptado en su 901° Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025, por el Consejo Regional de Valparaíso, quién aprobó la distribución de recursos del FRPD, asignando un total de **M\$ 3.500.000 (Tres mil quinientos millones de pesos)** para la realización del concurso 2025.

1. ASPECTOS TÉCNICOS DEL FRPD 2025

1.1. ASPECTOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.

Tipo de iniciativas a financiar para el desarrollo de la región de Valparaíso	Plazos de ejecución	Monto del financiamiento
- Proyectos - Planes - Programas	Duración máxima hasta 24 meses	- Hasta M\$ 200.000.- por iniciativa. - Los montos solicitados con cargo al presupuesto FRPD no podrán superar los montos indicados y no son reajustables.

1.2. MARCO ESTRATÉGICO, ÁMBITOS DE ACCIÓN Y FOCOS FRPD 2025.

La Resolución Exenta N° 33 de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, establece que el Gobierno Regional deberá escoger uno o más marcos estratégicos que guíen las definiciones de financiamiento según las tipologías definidas en dicha resolución.

Esta definición se hace en base a una propuesta del Comité Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo, encabezado por el Gobernador Regional de la Región de Valparaíso. Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso mediante acuerdo N° 11259/06/24 adoptado en su 884ª sesión ordinaria de fecha 06 de junio de 2024, y tramitada mediante Resolución Exenta N° 1284 de fecha 05 septiembre 2024 del Gobierno Regional, disponible en el siguiente enlace:

http://www.frp.d.gobiernovalparaiso.cl/administracion/archivo/archivoDocumento/RESOLUCION_EXENTA_N_1284_2024_MARCOS_ESTAREGICOS.pdf

Los marcos estratégicos del FRPD para el año 2025 serán los siguientes instrumentos de planificación regional vigentes:

a) Estrategia Regional de Desarrollo (ERD).

Principal instrumento de planificación del Gobierno Regional para orientar el desarrollo de la Región. Fue aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso el año 2012.

Enlace: <http://www.gorevalparaiso.cl/archivos/archivoDocumento/estrategia-regional2012.pdf>

b) Estrategia Regional de Innovación (ERI).

Instrumento que tiene como propósito hacer de la región un territorio reconocido por la gestión innovadora de sus recursos estratégicos para la competitividad económica y el desarrollo sostenible de sus territorios. Fue aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso el año 2014.

Enlace: http://www.gorevalparaiso.cl/ERI_Region_de_Valparaiso.pdf

La presente convocatoria financiará iniciativas alineadas con los **marcos estratégicos** ERD (Ejes y objetivos estratégicos) y ERI (Ejes, objetivos específicos, polos de competitividad y áreas transversales) del Gobierno Regional de Valparaíso, junto con ajustarse a los **ámbitos de acción** y **focos** definidos en la Resolución N°33 de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación del Ministerio de CTCL, por lo que será necesario que las instituciones postulantes se ajusten a las siguientes orientaciones técnicas:

1. La propuesta debe alinearse con una de las once Líneas de Financiamiento y al menos un Ámbito o Sector relacionado con cada una de estas. Si es multisectorial, se debe especificar si es transversal o se enfoca en un sector específico.
2. La propuesta debe abordar al menos un Eje Estratégico de la Línea de Financiamiento seleccionada. Si la línea de financiamiento seleccionada considera más de un eje estratégico, es posible que la propuesta aborde más de uno, siempre que esté justificado técnicamente en el formulario de postulación online.

El abordar más de un eje estratégico no es conducente a un mayor puntaje en la evaluación técnica de las iniciativas.

3. Una vez seleccionado el Eje Estratégico, la propuesta debe abordar al menos un Objetivo Específico o Estratégico, según el marco estratégico (ERI y/o ERD). Para el caso de la línea de financiamiento N°6, el marco estratégico ERD aplica a nivel de Ejes Estratégicos.
4. El ámbito o sector deben ser fundamentados en coherencia con el Polo de Competitividad y/o Área Transversal de la ERI según lo indicado en la Tabla 1, salvo que se indique "No aplica".
5. En concordancia con lo señalado en la Resolución N°33 de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación del Ministerio de CTCL, la propuesta debe enmarcarse en al menos uno de los Ámbitos de Acción definidos y las actividades a financiar se pueden orientar a alguno de los Focos que permiten el desarrollo de capacidades habilitantes para el sistema regional de la región de Valparaíso.

Las instituciones postulantes deben detallar y fundamentar técnicamente su selección en el formulario de postulación online.

Tabla resumen de orientaciones técnicas a las que deben ajustarse las propuestas:

Orientaciones Técnicas	Ubicación en las bases
Marco Estratégico 2025 (ERD – ERI): • Líneas de financiamiento • Ejes estratégicos • Objetivos Específicos / Objetivos Estratégicos • Ámbito/ Sector • Polos de Competitividad (ERI) • Áreas Transversales (ERI)	Tabla 1: Marco Estratégico FRPD 2025
Ámbitos de Acción de las iniciativas y Focos de los tipos de actividades a financiar.	Punto 1.3

Tabla 1: Marco Estratégico FRPD 2025

La siguiente tabla unifica los marcos estratégicos aprobados por el Consejo Regional.

N°	Líneas de financiamiento	Ejes Estratégicos / Objetivos Específicos - Estratégicos (ERI/ERD)	Ámbito/ Sector	Polos de competitividad (ERI)	Áreas Transversales (ERI)
1	Diseño e implementación de soluciones de desalación u otros tipos de solución de acceso al agua para consumo humano y/o productivo en la región de Valparaíso.	Eje 3: Innovación Social. (ERI) Como factor clave para abordar desafíos sociales y lograr un desarrollo más sostenible, justo y equilibrado. OE1 Diseñar, generar y poner en marcha metodologías participativas que aporten soluciones innovadoras, para lograr una sostenibilidad social, económica y medioambiental. OE2 Incorporar innovación y tecnologías para la resolución de problemas sociales.	Recurso Hídrico	No aplica	Recurso Hídrico
2	Fortalecimiento de capacidades, retención y gestión de talentos, reduciendo brechas y facilitando la empleabilidad para la innovación y diversificación de la matriz productiva de la región de Valparaíso en alguno(s) de los siguientes sectores económicos y/o ámbitos estratégicos: logística, pesca, turismo de intereses especiales, economía creativa, tecnologías, agricultura familiar campesina y gestión del recurso hídrico.	Eje 2: Capital Humano para la Innovación. (ERI) Fortaleciendo capacidades, habilidades y competencias de innovación en la oferta, demanda, interconexión y gobierno. OE1 Capacitar a los actores del SRI en habilidades y competencias de innovación. OE2 Apoyar la inserción de personas expertas en innovación en empresas, para fortalecer el desarrollo de procesos de innovación. OE3 Impulsar y fortalecer las capacidades técnicas para dar respuesta a los requerimientos tecnológicos de las empresas de la región.	Logística, Pesca, Turismo de Intereses Especiales (TIE); Economía Creativa, Tecnologías; Agricultura Familiar Campesina (AFC); y recurso hídrico.	Logística, Turismo, Industrias Creativas y Agroalimentos	TIC's y servicios avanzados a empresas; Recurso Hídrico

N°	Líneas de financiamiento	Ejes Estratégicos / Objetivos Específicos - Estratégicos (ERI/ERD)	Ámbito/ Sector	Polos de competitividad (ERI)	Áreas Transversales (ERI)
3	Diseño e implementación de soluciones de revitalización de barrios con vocaciones productivas orientadas al turismo cultural y creativo, con foco en el desarrollo sostenible.	Eje 1: Innovación Empresarial y Creación de empresas innovadoras. (ERI) Para la mejora de competitividad y diversificación del tejido empresarial. • OE1 Desarrollar capacidades estratégicas y de innovación en las empresas. • OE2 Crear nuevas empresas innovadoras.	Turismo cultural y creativo	Turismo e Industrias Creativas	No aplica
		Eje 3: Innovación Social. (ERI) Como factor clave para abordar desafíos sociales y lograr un desarrollo más sostenible, justo y equilibrado. • OE1 Diseñar, generar y poner en marcha metodologías participativas que aporten soluciones innovadoras, para lograr una sostenibilidad social, económica y medioambiental. • OE2 Incorporar innovación y tecnologías para la resolución de problemas sociales.			
4	Programa de fomento de la cultura del conocimiento, innovación y emprendimiento innovador de base científica-tecnológica y desarrollo productivo de alto valor agregado en economía creativa de la región de Valparaíso	Eje 4: Cultura de Innovación y Emprendimiento. (ERI) Como motor y catalizador de un desarrollo socialmente inclusivo. • OE1 Promover el emprendimiento y la innovación en la comunidad regional. • OE2 Promover el emprendimiento y la innovación en el ámbito educativo.	Economía creativa	Industrias Creativas	TIC's y servicios avanzados a empresas

N°	Líneas de financiamiento	Ejes Estratégicos / Objetivos Específicos - Estratégicos (ERI/ERD)	Ámbito/ Sector	Polos de competitividad (ERI)	Áreas Transversales (ERI)
5	Desarrollo e implementación de modelos y soluciones de producción sostenible.	Eje 1: Innovación Empresarial y Creación de empresas innovadoras. (ERI) Para la mejora de competitividad y diversificación del tejido empresarial. • OE1 Desarrollar capacidades estratégicas y de innovación en las empresas. • OE2 Crear nuevas empresas innovadoras.	Multisectorial	No aplica	No aplica
		Eje 3: Innovación Social. (ERI) Como factor clave para abordar desafíos sociales y lograr un desarrollo más sostenible, justo y equilibrado. • OE1 Diseñar, generar y poner en marcha metodologías participativas que aporten soluciones innovadoras, para lograr una sostenibilidad social, económica y medioambiental. • OE2 Incorporar innovación y tecnologías para la resolución de problemas sociales.			
6	Diseño e implementación de un programa de transferencia y concientización del Patrimonio Cultural y Natural en la niñez y/o vejez, promoviendo la curiosidad, la exploración científica y la capacidad reflexiva en niños, niñas y adolescentes, junto con evitar y reducir las brechas de género.	Eje 4: Cultura de Innovación y Emprendimiento. (ERI) Como motor y catalizador de un desarrollo socialmente inclusivo. • OE2 Promover el emprendimiento y la innovación en el ámbito educativo.	Patrimonio (cultural-natural), niñez y/o vejez y género	No aplica	No aplica
		Eje 6: Fortalecimiento de la identidad regional y la diversidad cultural. (ERD)			
		Eje 8: Preservación, conservación y promoción del medio ambiente y la biodiversidad, haciendo un uso sustentable de los recursos naturales. (ERD)			

7	Reconocimiento y puesta en valor de saberes tradicionales para el cuidado del agua y la salvaguardia del patrimonio cultural y natural asociado a la vida alrededor de las fuentes hídricas.	Eje 3: Innovación Social. (ERI) Como factor clave para abordar desafíos sociales y lograr un desarrollo más sostenible, justo y equilibrado. • OE1 Diseñar, generar y poner en marcha metodologías participativas que aporten soluciones innovadoras, para lograr una sostenibilidad social, económica y medioambiental. • OE2 Incorporar innovación y tecnologías para la resolución de problemas sociales.	Patrimonio (cultural natural) y recurso hídrico	No aplica	Recurso hídrico
N°	Líneas de financiamiento	Ejes Estratégicos / Objetivos Específicos - Estratégicos (ERI/ERD)	Ámbito/ Sector	Polos de competitividad (ERI)	Áreas Transversales (ERI)
8	Soluciones que apunten a la reducción y/o eliminación de brechas de transferencia de la oferta tecnológica y de conocimiento (de universidades, centros de investigación y tecnológicos) a los sectores productivos/empresas de la región.	Eje 1: Innovación Empresarial y Creación de empresas innovadoras. (ERI) Para la mejora de competitividad y diversificación del tejido empresarial. • OE1 Desarrollar capacidades estratégicas y de innovación en las empresas. • OE2 Crear nuevas empresas innovadoras.	Multisectorial	No aplica	No aplica
		Eje 2: Capital Humano para la Innovación. (ERI) Fortaleciendo capacidades, habilidades y competencias de innovación en la oferta, demanda, interconexión y gobierno. • OE1 Capacitar a los actores del SRI en habilidades y competencias de innovación. • OE2 Apoyar la inserción de personas expertas en innovación en empresas, para fortalecer el desarrollo de procesos de innovación. • OE3 Impulsar y fortalecer las capacidades técnicas para dar respuesta a los requerimientos tecnológicos de las empresas de la región.			

9	I+D+I en prevención de riesgos y/o mitigación de desastres de origen antrópico y/o natural.	Eje 7: Construcción de una región habitable, saludable y segura para una mejor calidad de vida en sus asentamientos urbanos y rurales. (ERD) OE8 Proteger a la población frente a riesgos de origen natural y antrópico.	Prevención de riesgos y/o mitigación de desastres	No aplica	No aplica
---	---	--	---	-----------	-----------

N°	Líneas de financiamiento	Ejes Estratégicos / Objetivos Específicos - Estratégicos (ERI/ERD)	Ámbito/ Sector	Polos de competitividad (ERI)	Áreas Transversales (ERI)
10	Soluciones innovadoras para la reducción y/o eliminación de brechas de género y otras brechas que contribuyan al fortalecimiento de la empleabilidad en sectores productivos de la región de Valparaíso	Eje 2: Capital Humano para la Innovación. (ERI) Fortaleciendo capacidades, habilidades y competencias de innovación en la oferta, demanda, interconexión y gobierno. OE1 Capacitar a los actores del SRI en habilidades y competencias de innovación. OE2 Apoyar la inserción de personas expertas en innovación en empresas, para fortalecer el desarrollo de procesos de innovación. OE3 Impulsar y fortalecer las capacidades técnicas para dar respuesta a los requerimientos tecnológicos de las empresas de la región. Eje 3: Innovación Social. Como factor clave para abordar desafíos sociales y lograr un desarrollo más sostenible, justo y equilibrado. OE1 Diseñar, generar y poner en marcha metodologías participativas que aporten soluciones innovadoras, para lograr una sostenibilidad social, económica y medioambiental. OE2 Incorporar innovación y tecnologías para la resolución de problemas sociales.	Innovación, género y empleabilidad	No aplica	No aplica

		Eje 4: Cultura de Innovación y Emprendimiento. (ERI) Como motor y catalizador de un desarrollo socialmente inclusivo. • OE1 Promover el emprendimiento y la innovación en la comunidad regional. • OE2 Promover el emprendimiento y la innovación en el ámbito educativo.			
11	Levantamiento regional de la oferta de oportunidades de inversión pública y privada en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI), susceptible de ser promovida para la atracción de inversión extranjera directa (IED)	Eje 1: Dinamización del sistema productivo regional para el crecimiento económico y la generación de empleo. (ERD) • OE7 Atraer inversión extranjera directa a la región de Valparaíso.	Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI) y atracción de inversión extranjera directa (IED)	No aplica	No aplica

1.3. ÁMBITOS DE ACCIÓN Y FOCOS DEL FRPD 2025.

Las propuestas presentadas deberán ajustarse a los **ámbitos de acción** establecidos en la Resolución N° 33 de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, sobre Instituciones beneficiarias y ámbitos de acción de las iniciativas:

- **Investigación:** Búsqueda metódica de nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá tener lugar en cualquier ámbito del saber. La investigación puede ser: Investigación básica (esencial para contar con capacidades robustas para la formación de talento, para el desarrollo de innovación y para la aplicación del conocimiento a la solución de problemas); Investigación aplicada (un paso intermedio entre la investigación básica y la innovación, donde conviven la investigación básica y aplicada, y apunta a resolver o conocer un problema relevante), o Desarrollo Experimental (busca crear o ensayar nuevas metodologías o tecnologías basadas en conocimiento).
- **Innovación:** Creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en bienes, servicios, productos, procesos y métodos de organización y/o comercialización. Existen varios tipos de innovación siendo todas relevantes para el desarrollo sustentable: *innovación de base científica-tecnológica*¹ (imprescindible para la diversificación productiva de las economías y fuertemente basada en nuevo conocimiento y/o tecnologías), innovación productiva (proceso para introducir al mercado nuevos productos o servicios, que incluye transformaciones técnicas, en los componentes, materiales, de software, y de otras características funcionales) innovación social (un nuevo producto o servicio, ya sea de base científica tecnológica o no, que satisface una necesidad social), o innovación pública (una nueva solución, ya sea de base científica tecnológica o no, que tiene valor público y es implementada en el sector público).
- **Emprendimiento (Empresa):** Actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas que se enfocan a la solución de un problema o desafío complejo y de carácter global, que por su grado de innovación y modelo de negocios tienen espacio para crecer. Este tipo de entidades son muy importantes para la competitividad de las regiones.
- **Divulgación, difusión y transferencia tecnológica:** Se incluyen en esta categoría actividades o programas que apoyan la difusión o divulgación del conocimiento, ciencia y tecnología a la sociedad, la industria y el sector público. Considera la transferencia de conocimiento y/o tecnología entre actores y sectores, por ejemplo, del sector académico al sector privado. Divulgación y promoción de la cultura del conocimiento, ciencia y tecnología hacia la ciudadanía en general, incluyendo el sector educacional.

¹ Innovación de base científico-tecnológico: corresponde al desarrollo experimental y las demás actividades científico-tecnológicas que pueden llevar a la generación de productos, procesos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados, en las etapas previas a su comercialización.

Para efectos de la convocatoria concursable 2025, se considerarán los siguientes **Ámbitos de Acción:**

- 1. Investigación:**
 - 1.1. Investigación aplicada.
 - 1.2. Desarrollo experimental.
- 2. Innovación:**
 - 2.1. Innovación de base científico tecnológica.
 - 2.2. Innovación productiva.
 - 2.3. Innovación social.
 - 2.4. Innovación pública.
- 3. Emprendimiento.**
- 4. Divulgación, difusión y transferencia tecnológica.**

En el contexto de cualquiera de los tipos de actividades que se privilegie financiar dentro de los ámbitos de acción señalados en el numeral anterior, estas se pueden orientar a los siguientes **Focos** que permiten el desarrollo de capacidades habilitantes para el sistema regional:

- Programas que cuenten con componentes de formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados para los niveles profesionales, formación técnica certificada y postgrados. El fortalecimiento de redes para la generación de conocimiento, innovación, emprendimiento científico-tecnológico, y equipamiento tecnológico.
- El fomento de la cultura del conocimiento, innovación y emprendimiento innovador de base científica-tecnológica y desarrollo productivo de alto valor agregado.
- Creación de capacidades tecnológicas y equipamiento multiuso que estimule la investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y competitividad de la región.

1.4. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

El concurso del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo 2025 (con ejecución desde 2025) financiará iniciativas enmarcadas en las siguientes líneas:

N°	LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO
1	Diseño e implementación de soluciones de desalación u otros tipos de solución de acceso al agua para consumo humano y/o productivo en la región de Valparaíso
2	Fortalecimiento de capacidades, retención y gestión de talentos, reduciendo brechas y facilitando la empleabilidad para la innovación y diversificación de la matriz productiva de la región de Valparaíso en alguno(s) de los siguientes sectores económicos y/o ámbitos estratégicos: logística, pesca, turismo de intereses especiales, economía creativa, tecnologías, agricultura familiar campesina y gestión del recurso hídrico.
3	Diseño e implementación de soluciones de revitalización de barrios con vocaciones productivas orientadas al turismo cultural y creativo, con foco en el desarrollo sostenible.
4	Programa de fomento de la cultura del conocimiento, innovación y emprendimiento innovador de base científica-tecnológica y desarrollo productivo de alto valor agregado en economía creativa de la región de Valparaíso.
5	Desarrollo e implementación de modelos y soluciones de producción sostenible.

6	Diseño e implementación de un programa de transferencia y concientización del Patrimonio Cultural y Natural en la niñez y/o vejez, promoviendo la curiosidad, la exploración científica y la capacidad reflexiva en niños, niñas y adolescentes, junto con evitar y reducir las brechas de género.
7	Reconocimiento y puesta en valor de saberes tradicionales para el cuidado del agua y la salvaguardia del patrimonio cultural y natural asociado a la vida alrededor de las fuentes hídricas.
8	Soluciones que apunten a la reducción y/o eliminación de brechas de transferencia de la oferta tecnológica y de conocimiento (de universidades, centros de investigación y tecnológicos) a los sectores productivos/empresas de la región.
9	I+D+I en prevención de riesgos y/o mitigación de desastres de origen antrópico y/o natural.
10	Soluciones innovadoras para la reducción y/o eliminación de brechas de género y otras brechas que contribuyan al fortalecimiento de la empleabilidad en sectores productivos de la región de Valparaíso.
11	Levantamiento regional de la oferta de oportunidades de inversión pública y privada en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI), susceptible de ser promovida para la atracción de inversión extranjera directa (IED)

Los montos solicitados con cargo al presupuesto FRPD no podrán superar la suma total de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), no reajustables.

El Gobierno Regional de Valparaíso seleccionará aquellas iniciativas que se enmarquen en los marcos estratégicos, y que se encuentren técnicamente calificadas por la Comisión Evaluadora. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Valparaíso se reserva el derecho de seleccionar la cantidad de iniciativas a financiar por línea de financiamiento, decisión que deberá estar debidamente fundada.

2. INSTITUCIONES ELEGIBLES

2.1. PODRÁN POSTULAR AL CONCURSO FRPD 2025:

Las instituciones señaladas en la Resolución Exenta N°33 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación del Ministerio de CTCI, las cuales son:

- Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile.
- Fundación para la Innovación Agraria (FIA).
- Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)
- Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).
- Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de sus programas de Desarrollo Productivo Sostenible (13 y 07, respectivamente).
- La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- Servicio de Evaluación Ambiental.
- Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP).
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Servicio Nacional de Turismo.
- Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (InvestChile)
- Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).
- Servicio Nacional de Aduanas.

- Dirección General de Aguas (DGA).
- Comisión Nacional de Riego (CNR).
- Corporación Nacional Forestal (CONAF).
- Agencia de Sostenibilidad Energética (ASE).
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA).
- La Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC).
- La Dirección General de Promoción de Exportaciones (PROCHILE).
- El Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA).
- El Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).
- El Instituto Antártico Chileno (INACH).
- El Instituto Nacional de Hidráulica (INH).
- El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA).
- La Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN).
- El Instituto Geográfico Militar.
- El Instituto de Salud Pública de Chile (ISP).
- El Instituto Nacional de Normalización (INN).
- El Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- El Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile.
- El Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN).
- El Instituto Forestal (INFOR).
- El Instituto de Fomento Pesquero (IFOP).
- Fundación Chile.
- Instituto para la resiliencia ante desastres (ITREND).
- Fundación Conecta Logística.
- Los Comités de Desarrollo Productivo Regional de CORFO.
- Los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP).
- Centros Tecnológicos de I+D de la ANID.
- Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia y los Centros de Investigación Avanzada en Educación, ambos del Programa de Investigación Asociativa (PIA).
- Centros del Programa Iniciativa Científica Milenio.
- Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación.
- Centros e Institutos del programa Fortalecimiento de Institutos Públicos.
- Entidades de Programas Tecnológicos para la Innovación y Consorcios Tecnológicos para la Innovación y los Programas Estratégicos (Transforma).
- Centros de Excelencia Internacional.
- Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la ley N°20.241 y sus modificaciones.
- Instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2010, del Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N°20.129.

- Corporaciones regionales constituidas con participación del respectivo Gobierno Regional, a que se refiere la glosa 08 del Subtítulo 24 de la ley N°21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025. En el caso de las corporaciones constituidas con participación del respectivo Gobierno Regional, éstas se registrarán por lo dispuesto en la señalada glosa común 08, en lo que les sea pertinente.

2.1. NO PODRÁN POSTULAR AL CONCURSO FRPD 2025:

Las instituciones que, con el Gobierno Regional de Valparaíso:

- Mantengan pendientes la entrega de rendiciones de cuentas por la ejecución de iniciativas financiadas con recursos del FIC-R y FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso.
- Se les haya solicitado la restitución de recursos FIC-R y FNDR, dicha devolución aún no se haya realizado, exceptuando quienes hayan celebrado convenio de pago y no estén en mora.
- Instituciones que no acrediten que su objeto social tiene relación con la postulación o que no posea experiencia comprobable relacionada con la postulación.

Asimismo, no podrán participar:

- Las sociedades de personas en las que formen parte el funcionariado o autoridades del Gobierno Regional de Valparaíso o las personas que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el DFL (MINSEGPRES) N°1/19653, ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas (Inciso 6° artículo 4° Ley de Compras N°18.886).
- Las instituciones cuyos directivos se encuentren en cualquier otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y que, en general, afecte el principio de probidad, según determine el Gobierno Regional de Valparaíso, en cualquier etapa del concurso y de ejecución de la iniciativa.

3. POSTULACIÓN AL CONCURSO FRPD 2025

La postulación al presente concurso, se realizará de forma online, a través del sitio web <http://www.frpd.gobiernovalparaiso.cl/> del Gobierno Regional de Valparaíso, previa inscripción de la institución.

3.1. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Las instituciones identificadas en el Título 2 de las presentes bases, interesadas en postular al Concurso FRPD 2025, deberán ingresar al Gobierno Regional un oficio o carta digital dirigido al **Gobernador Regional de la Región de Valparaíso**, firmado por su representante legal con firma electrónica avanzada o firma notarial a oficinadepartes@gobiernovalparaiso.cl, declarando:

1. Que la institución se encuentra interesada en postular al concurso del FRPD 2025.
2. Tener conocimiento y aceptar las presentes bases del concurso FRPD 2025.
3. Que la institución no mantiene cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Valparaíso y otras entidades públicas por iniciativas ya ejecutadas.

Datos específicos y obligatorios que deberán incluirse en el oficio/carta de inscripción de la institución:

3.1.1. Datos de la institución elegible.

- Nombre de la Institución.
- Rut
- Dirección.
- Comuna.
- Región.
- Correo electrónico.
- Tipo de institución (Indicar si es pública o privada).

3.1.2. Documentos que acrediten a la institución postulante.

Es necesario acreditar a la institución postulante como receptora de recursos FRPD, según lo establecido en el Título 2: "Instituciones Elegibles" de las bases del presente concurso:

- **Instituciones de educación superior.** El certificado de acreditación institucional de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

Temporalmente se considerarán válidos los documentos que den cuenta de la solicitud de dicho certificado al CNA, con fecha posterior a la publicación de las bases.

Para completar el proceso señalado en el párrafo anterior, las instituciones inscritas, deben hacer llegar el "Certificado de acreditación institucional de CNA", en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar del inicio de las postulaciones.

La información referida a la alternativa 2 deberá ser ingresada al correo frpd@gobiernovalparaiso.cl

La no presentación del certificado de CNA en el plazo indicado para la alternativa 2, dejará inhabilitada a la institución para continuar el proceso de inscripción y posterior postulación al concurso.

- **Otras instituciones:** Certificados de personalidad jurídica y de directiva vigente, según corresponda. Los certificados deberán ser emitidos con fecha posterior a la publicación de estas bases.

3.1.3. Datos del representante legal.

- Nombre completo.
- Rut.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico.

Junto con lo anterior, se deberá adjuntar el documento que acredite la personería del representante legal de la institución postulante, según corresponda.

3.1.4. Datos administrador/a de organización.

- Nombre completo.
- Rut.
- Teléfonos fijo y/o móvil de contacto directo.
- Correo electrónico.

El/la administrador/a de la organización debe ser una persona por institución y será la responsable de registrar en el sitio web de postulación al/los director(a)(es) de iniciativa(s).

Cada institución puede ingresar a “N” directores, y cada director(a) podrá postular solamente a una iniciativa, sin existir un número máximo de iniciativas por institución.

Las inscripciones ingresadas fuera del plazo indicado en el Calendario del Concurso (punto N°1 del Título 4), no podrán avanzar en el proceso de postulación.

Una vez inscrita la institución, ésta deberá seguir las indicaciones dispuestas en la plataforma web del concurso, completando el formulario de postulación y los anexos publicados para tal efecto.

3.2. PROCESO DE POSTULACIÓN ONLINE

La postulación al presente concurso, se realizará de forma online, a través del sitio web <http://www.frp.d.gobiernovalparaiso.cl/> del Gobierno Regional de Valparaíso, previa inscripción de la institución en el sistema, según lo indicado el [punto 3.1.](#)

Una vez que la institución se encuentre inscrita, el director/a de la iniciativa deberá completar en la plataforma, la siguiente información:

3.2.1. FORMULARIO DE POSTULACIÓN ONLINE.

El formulario de postulación online debe contener el detalle de la propuesta a postular, para lo cual será necesario completar los siguientes 12 pasos:

PASO 1: ANTECEDENTES GENERALES DE LA INICIATIVA

- Datos de la iniciativa:
 - Nombre de la iniciativa
 - Línea de financiamiento a abordar
 - Tipo de iniciativa
 - Territorio de Impacto
 - Número de beneficiarios finales directos
 - Número de beneficiarios finales indirectos
 - Tipo de beneficiarios
 - Tipo de territorio
 - Plazo de ejecución de la iniciativa
 - Monto FRPD a solicitar
 - Marcos Estratégicos

- Ámbito(s) de acción
- Foco(s)
- Resumen ejecutivo
- URL de video pitch

PASO 2: OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

- Objetivo general
- Objetivos específicos

PASO 3: COHERENCIA CON LAS ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS

- Coherencia de la propuesta con marcos estratégicos
- Coherencia de la propuesta con ámbitos de acción
- Coherencia con focos prioritarios

PASO 4: DETALLES Y ASPECTOS TÉCNICOS

- Necesidad u oportunidad detectada
- Población objetivo
- Beneficiarios indirectos o potenciales
- Localización geográfica
- Etapas
- Etapa transversal
- Actividades
- Matriz de objetivos-productos-etapas-actividades

PASO 5: MODELO DE GESTIÓN

- Modelo de gestión de la iniciativa

PASO 6: RESULTADOS E IMPACTOS ESPERADOS

- Resultados e impactos de la iniciativa
- Transferencia de resultados

PASO 7: ASOCIATIVIDAD

- Antecedentes de la(s) entidad(es) asociada(s)

PASO 8: CONTINUIDAD DE LA INICIATIVA

- Continuidad de la iniciativa

PASO 9: CARTA GANTT

- Carta Gantt de la iniciativa

PASO 10: RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Datos, antecedentes académicos, experiencia laboral y situación actual del equipo de la iniciativa propuesta.

Consideraciones del PASO 10:

1. En este paso se deberá detallar el resumen curricular e información de los recursos humanos de la iniciativa (incluido el personal administrativo), ya sea con cargo al FRPD, aportes pecuniarios o no pecuniarios.
2. **No se admitirá la designación de personal en modalidad de “NN”**, por lo que al momento de presentar la propuesta se exigirá la identificación de todos los miembros del equipo de trabajo para la ejecución de la iniciativa, incluyendo el personal administrativo.
3. No obstante lo anterior, en el caso de no contar al momento de postular con la totalidad de los profesionales y/o técnicos comprometidos, la institución postulante podrá proponer el perfil de estos (**a excepción del/la director/a de la iniciativa cuya identificación debe quedar plasmada al momento de postular**), ajustándose a los montos establecidos por rol en el Título 6 de las bases, los cuales deberán formalizarse según lo postulado, al momento de suscribir el convenio de transferencia (en los casos que corresponda) en caso de ser aprobada la iniciativa para su financiamiento por parte del Gobierno Regional de Valparaíso. La excepcionalidad aplicará a no más del 40% del total de personas que conformen el equipo ejecutor de la iniciativa, incluido en este total el personal administrativo (Por estar referido a personas, el número corresponderá a un número entero sin aproximación. Ej.: 2,9 igual a 2 personas).
4. De acuerdo con la restricción de la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2025, “Los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras. Asimismo, no podrán destinarse para constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas”. Por lo anteriormente señalado, las instituciones receptoras deberán tener presente que el personal permitido será aquel que sea contratado para desempeñar labores relacionadas directamente con la ejecución de la iniciativa.
5. El personal preexistente podrá desempeñar labores en la ejecución de la iniciativa, siempre y cuando este gasto sea financiado con aportes propios de la institución ejecutora y/o de terceros, es decir, sin cargo a recursos del FRPD.
6. El personal que se encuentre contratado a honorarios por parte de la institución postulante, al momento de postular al Concurso FRPD 2025, no será considerado personal preexistente.

PASO 11: PRESUPUESTO DE LA INICIATIVA

- Presupuesto general de la iniciativa: Montos FRPD, aportes pecuniarios y no pecuniarios (propios y de terceros).

PASO 12: ANEXOS

- Anexos requeridos para postular:
 - Anexo 1. Carta u Oficio Conductor del representante legal para la postulación de la iniciativa.
 - Anexo 2. Presupuesto de la Iniciativa.
 - Anexo 3. Carta de compromiso de aportes.
 - Anexo 4. Carta de Asociatividad.

Importante: Para postular y hacer uso de la plataforma online se debe tener en consideración el manual 2025, “PLATAFORMA DE POSTULACIÓN DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO (FRPD) GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE VALPARAÍSO” que podrá descargar directamente de la plataforma, una vez que su institución se encuentre válidamente inscrita para postular al concurso.

3.2.2. ANEXOS Y VIDEO PITCH DE POSTULACIÓN DE LA INICIATIVA

La documentación que se debe anexar en el marco del proceso de postulación es la detallada continuación y deberá ser presentada conforme lo señalado en el siguiente cuadro:

ANEXOS	DESCRIPCIÓN DE CONTENIDO						
ANEXO 1: Carta u Oficio Conductor del representante legal para la postulación de la iniciativa. (Formato descargable)	Este anexo debe ser presentado con firma electrónica avanzada, firma notarial o firma simple del representante legal de la institución y por cada iniciativa postulada, el cual deberá contener y detallar: 1. Nombre de la iniciativa postulada. 2. Los compromisos que la institución asumirá en caso de ser financiada la iniciativa. 3. La importancia que tiene la postulación para la organización. 4. Declaración del objeto social de la institución: Que su objeto social tiene relación con la postulación y que posee experiencia comprobable relacionada con la postulación. 5. Declaración de Duplicidad: Que la iniciativa que se postula al presente concurso no tuvo ni tiene financiamiento vigente de otro Fondo o Programa del Estado.						
ANEXO 2: Presupuesto de la Iniciativa. (Formato descargable)	El formulario excel debe contener el detalle de la propuesta presupuestaria de la iniciativa. Este anexo no requiere firma. Consideraciones: 1. Revisar con atención, los Títulos 1, 6, 7 y 8 de las presentes bases. 2. La información de este Anexo debe ser coherente con la información ingresada en el Paso 11 del formulario de postulación online.						
ANEXO 3: Carta de compromiso de aportes. (formato descargable)	Carta de compromiso de aportes con firma simple (y timbre si corresponde) del representante legal de la institución otorgante(s), con el detalle y uso de los aportes comprometidos por la institución postulante y/o instituciones u otras organizaciones asociadas según lo informado en el PASO 7 del formulario de postulación online, La institución privada que postule deberá aportar recursos propios, sectoriales o privados para cofinanciar la iniciativa propuesta. Este aporte constituirá parte del convenio que deberá suscribirse con el Gobierno Regional. Dichos aportes no deben ser inferiores al 20% del total de los recursos solicitados al Gobierno Regional de Valparaíso, según la siguiente estructura: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Aportes</th><th>Porcentaje mínimo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pecuniarios</td><td>10%</td></tr> <tr> <td>No Pecuniarios</td><td>10%</td></tr> </tbody> </table> Consideraciones: 1. Los aportes serán exigibles a las instituciones privadas que postulen, lo que no excluye a instituciones públicas de realizar aportes para la ejecución de la iniciativa, si así lo estiman necesario para el cumplimiento de sus objetivos y productos esperados. 2. Si la institución pública considera aportes para postular, se obliga a dar cumplimiento en los términos señalados en las presentes bases.	Aportes	Porcentaje mínimo	Pecuniarios	10%	No Pecuniarios	10%
Aportes	Porcentaje mínimo						
Pecuniarios	10%						
No Pecuniarios	10%						

	- Los aportes pecuniarios comprometidos, deberán ser depositados en la cuenta corriente exclusiva requerida, destinada para la administración de los fondos de la iniciativa. Este depósito deberá realizarse una vez aprobada la resolución del convenio de transferencia de recursos a celebrar con el Gobierno Regional de Valparaíso y el comprobante deberá ser adjuntado al primer informe de rendición financiera de la iniciativa. - Los aportes no pecuniarios comprometidos, deberán ser informados y dispuestos según lo establezca la institución, en el formulario de postulación online de la iniciativa. - No se consideran aportes, los asociados a gastos en boletas de garantía para la suscripción de convenios de transferencia con el Gobierno Regional.
ANEXO 4: Carta de Asociatividad. (formato descargable)	Carta con firma simple (y timbre si corresponde) de los representantes legales de las instituciones que suscriben la asociatividad (institución postulante más institución asociada). Este documento debe certificar cada asociatividad presentada con: instituciones de educación superior, municipalidades, instituciones públicas, empresas, clústers o agrupaciones sociales y/o empresariales nacionales o extranjeras, entre otras, que justifiquen su pertinencia. Este documento debe detallar tres aspectos fundamentales: - La forma y condiciones de la asociatividad. - Cómo dicha asociatividad/colaboración/vinculación contribuirá a la creación o fortalecimiento de redes locales, regionales, nacionales y/o internacionales. - Cómo dicha asociatividad proporcionará soporte al modelo de gestión de la iniciativa propuesta y cómo aportará a la continuidad de esta, así como el logro de beneficios para el territorio o la población objetivo.
VIDEO PITCH	Se debe incluir el video Pitch de la iniciativa a postular, ingresando en el PASO 1 del formulario de postulación online, la URL del video en idioma español que explique en un máximo de 150 segundos (2 minutos y 30 segundos), lo siguiente: - Fundamentación de la propuesta: Deberán mencionar la necesidad u oportunidad detectada, vinculándola a una de las LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO y mencionando a qué eje/objetivo, ámbito/sector y polo de competitividad o área transversal seleccionadas y definidas en el MARCO ESTRATÉGICO FRPD 2025. - Propuesta de solución: Indicar cuál de los ÁMBITOS DE ACCIÓN DEL FRPD 2025 se aplicarán, y cómo éste o estos crean valor mediante la transformación de ideas o conocimientos. Destacando ventajas competitivas y/o comparativas en relación al estado del arte. - Transferencia de conocimiento y resultados: Mencionar el mecanismo o las acciones que realizarán para la socialización del conocimiento, aptitudes, aprendizajes, saberes y de resultados que son parte de la solución, promoviendo la creación de valor, instalando capacidades en el territorio, la mejora de procesos, o la tecnificación de cadenas de valor, entre otros. Con el fin de que la difusión sea accesible y oportuna e impacte a los beneficiarios. - El video pitch, deberá ser expuesto por el director/a de la iniciativa que se postula.

Las instituciones postulantes serán las responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la totalidad de la documentación e información presentada.

3.2.3. RESUMEN Y CERTIFICADO DE POSTULACIÓN

Se refiere al reporte y/o detalle de la información completada y subida en los 12 pasos de la plataforma de postulación.

El **Director/a de iniciativa** podrá descargar un certificado a través de la página web, el cual estará disponible una vez enviada la iniciativa.

En caso de existir problemas técnicos del sistema online, la Unidad de Tecnologías de Información del Gobierno Regional emitirá un certificado constatando este hecho, el cual será publicado en la página web del concurso en un plazo de un día hábil posterior al evento. Sólo en caso de haber ocurrido una falla técnica que impida la correcta postulación de la iniciativa, la institución afectada excepcionalmente tendrá un plazo de hasta 2 días hábiles contados desde el término del plazo de postulación, para la presentación de su iniciativa fuera del sistema informático.

La institución postulante será la responsable del ingreso a tiempo del proyecto, plan o programa a través del sitio web, no teniendo responsabilidad alguna el Gobierno Regional de Valparaíso en la imposibilidad de postular iniciativas producto de la saturación o colapso del sistema, generado por el exceso de postulaciones en los últimos días del proceso de postulación.

Junto con lo anterior, la institución postulante podrá descargar los antecedentes de la iniciativa postulada.

4. CALENDARIO DEL CONCURSO

El calendario de fechas exactas estará disponible en el sitio web <http://www.frp.d.gobiernovalparaiso.cl> el mismo día en que sean publicadas las presentes bases.

CALENDARIO CONCURSO FRPD 2025		FECHA INICIO	FECHA FIN
1	Publicación de bases y período de postulación al Concurso FRPD online.	03-03-25	11-04-25
2	Período de inscripción de instituciones: Inscripción mediante correo de Oficina de Partes digital hasta las 23:59:59 Hrs.: oficinadepartes@gobiernovalparaiso.cl (Ver lo indicado en Título 3 de las bases).	03-03-25	24-03-25
3	Período de recepción de consultas y solicitud de aclaraciones dirigidas al correo frpd@gobiernovalparaiso.cl hasta las 23:59:59 Hrs.	03-03-25	17-03-25

4	Publicación en el sitio web del Gore, de las respuestas a consultas y aclaraciones.	***	24-03-25
5	Etapa 1. Admisibilidad	Revisión de postulaciones	12-04-25
		Publicación de resultados	***
6	Etapa 2. Evaluación Técnica	Evaluación técnica de iniciativas	07-05-25
		Publicación de iniciativas calificadas técnicamente	***
7	Etapa 3. Priorización de iniciativas: Publicación en sitio web del GORE de iniciativas aprobadas para su financiamiento por el FRPD 2025.		Junio de 2025
8	Difusión del Concurso FRPD 2025	03-03-25	11-04-25

El Gobierno Regional de Valparaíso se reserva el derecho de hacer modificaciones al calendario de la presente convocatoria.

5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

a) CONSULTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LAS BASES DEL CONCURSO FRPD 2025:

Las instituciones postulantes podrán efectuar consultas o solicitar aclaraciones sobre las bases del concurso, por escrito, a través de correo electrónico: frpd@gobiernovalparaiso.cl hasta la fecha señalada en el Título 4 de las presentes bases, las que serán respondidas por la **División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Valparaíso** dentro de los plazos fijados en el mismo calendario.

Las aclaraciones y respuestas a consultas asociadas a la letra a) se considerarán parte integrante de las presentes bases, las cuales serán publicadas en sitio web del concurso FRPD 2025.

b) CONSULTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LA PLATAFORMA WEB DEL CONCURSO FRPD 2025:

Aspectos técnicos y/o problemas que pudieran afectar la plataforma web del concurso FRPD 2025, podrán realizarse durante todo el proceso de postulación, por escrito, a través de correo electrónico: frpd@gobiernovalparaiso.cl

La realización de consultas o solicitud de aclaraciones deberán ser canalizadas a través del administrador/a de organización o el director/a de iniciativa a postular.

Importante: Para postular y hacer uso de la plataforma online se debe tener en consideración el manual 2025, “PLATAFORMA DE POSTULACIÓN DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO (FRPD) GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE VALPARAÍSO” que podrá descargar directamente de la plataforma, una vez que su institución se encuentre válidamente inscrita para postular al concurso.

6. ÍTEMS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES

Los ítems a financiar deberán ser completados en el Anexo N°2: “Presupuesto de la iniciativa” y de ser financiada la iniciativa postulada, su rendición deberá ajustarse a las normas de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y a lo establecido en las presentes bases.

Los ítems a financiar con recursos provenientes del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo año 2025 FRPD, quedarán sujetos a evaluación por parte de la División de Fomento e Industria y, según corresponda, a lo dispuesto por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Valparaíso.

6.1. ÍTEMS FINANCIABLES.

La estructura general del presupuesto FRPD 2025 se compone de los siguientes ítems, sub-ítems y porcentajes máximos a financiar respecto del total solicitado al Gobierno Regional:

Ítems y Sub-ítems a Financiar	Porcentaje máximo a financiar, respecto del total solicitado al Gobierno Regional (GORE)
1. Recursos Humanos	Hasta el 35% del monto total solicitado al GORE para iniciativas de hasta M\$200.000.
2. Gastos de operación:	
2.1. Capacitación	Sin máximo
2.2. Difusión	Hasta el 5% del monto total solicitado al GORE
2.3. Otros Gastos de Operación	Sin máximo
3. Inversión y Equipamiento	Sin máximo
4. Gastos de Administración	Hasta el 5% del monto total solicitado al GORE

Nota aclaratoria: Capacitación, Otros Gastos de Operación e Inversión y Equipamiento NO presentan restricción de porcentaje máximo a financiar.

Los ítems a financiar con recursos provenientes del FRPD 2025 son:

6.1.1. RECURSOS HUMANOS

Corresponden a los gastos relacionados por concepto de pago de honorarios generados por servicios otorgados por personas naturales, producto del Contrato de Servicios Profesionales (Código Civil). **No se aceptan pagos de indemnizaciones, y finiquitos.**

Este ítem no podrá exceder el porcentaje detallado en la tabla anterior de acuerdo al monto máximo de los recursos solicitados al Gobierno Regional de Valparaíso y en función de la proporción detallada en el punto uno de la tabla del [punto 6.1](#).

Teniendo presente el buen uso de los recursos públicos y centrando estos en el financiamiento de acciones tendientes a promover el bienestar de los habitantes de la región, mediante la generación de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, es posible que una iniciativa NO contemple el pago de honorarios con recursos FRPD o que su uso sea mínimo o sólo con aportes de la entidad postulante y/o asociada.

Un director/a no podrá dirigir simultáneamente más de una iniciativa FIC-R o FRPD, asimismo, los miembros del equipo de trabajo no podrán participar a la vez, en más de una iniciativa FIC-R o FRPD que financie el Gobierno Regional de Valparaíso. Entiéndase iniciativas FIC – FRPD en fase de ejecución y/o en fase de postulación.

Las instituciones receptoras de recursos FRPD deberán ajustarse a las siguientes disposiciones, en caso de ser aprobadas y financiadas sus propuestas:

- Toda prestación de servicios profesionales, deberá acompañar los siguientes documentos: Contrato de Servicios Profesionales; Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia Cédula de Identidad; Formulario N° 29 cuando corresponda; Informe de Actividades.
- En el caso de contratación de extranjeros como recurso humano estable de la iniciativa o para casos puntuales (seminarios, charlas, entre otros) esta deberá ser realizada en el marco de la ley de extranjería.
- Los montos establecidos como honorarios, para cada cargo, deberán respetarse al momento de ser rendidos, ya que estos dan cuenta de horas/mes de dedicación, especificadas en el perfil aprobado. Cualquier modificación de lo establecido en la iniciativa aprobada, deberá ser solicitada previamente y mediante oficio, a la División de Fomento e Industria para su evaluación y pronunciamiento.
- Las funciones administrativas, sean ejecutadas por profesional, técnico o administrativos, deberán ser cargadas al ítem Gastos de Administrativos. En caso de que un profesional cumpla funciones técnicas y administrativas, deberá hacerse la distinción entre las horas con cargo al ítem Recursos Humanos (labores técnicas) y las horas con cargo al ítem Gastos de Administración (labores administrativas).

El Gobierno Regional de Valparaíso velará que los montos involucrados en honorarios sean indispensables para la correcta ejecución de la iniciativa y se ajusten a valores de mercado para profesionales y/o técnicos en actividades similares. En este aspecto se deberán considerar las siguientes restricciones:

Rol en la iniciativa	Monto máximo valor líquido \$ por hora (a solicitar FRPD)
Director/a de iniciativa	20.000
Profesional iniciativa	15.000

Nota: Las instituciones, si lo estiman conveniente, podrán complementar los recursos solicitados al FRPD, con recursos pecuniarios y/o no pecuniarios propios y/o de terceros, teniendo presente lo requerido para el Anexo N°3 y lo señalado en el siguiente párrafo.

De acuerdo a la restricción de la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2025, “Los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras”. Por lo anteriormente señalado, las instituciones receptoras deberán tener presente que el personal permitido será aquel que sea contratado para desempeñar labores relacionadas directamente con la ejecución de la iniciativa.

6.1.2. GASTOS DE OPERACIÓN

Gastos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las actividades de la iniciativa. Estos gastos se podrán distribuir en los sub-ítems que a continuación se detallan:

6.1.2.1. CAPACITACIÓN/FORMACIÓN

Son los gastos necesarios para la formación o capacitación de beneficiarios de la iniciativa (talleres, cursos o diplomados), en el aprendizaje de conocimientos o técnicas específicas que se asocien con el desarrollo de las actividades del proyecto, plan o programa, y en ningún caso dirigido para integrantes del equipo ejecutor.

Todo beneficiario/a capacitado deberá acceder en el caso que corresponda y siempre debidamente aprobado por la División de Fomento e Industria a una certificación otorgada por una institución habilitada para estos efectos. De no existir oferta en el mercado de la temática de capacitación, el Gobierno Regional podrá autorizar de manera excepcional la contratación de un experto/a (incluyendo los saberes tradicionales) y quien deberá velar por dicha certificación es la institución ejecutora.

Se podrán clasificar dentro del sub-ítem de capacitación, gastos que deben estar debidamente detallados y en coherencia con lo informado en el formulario de postulación: papelería para las clases/sesiones (papel, carpetas, lápices, plumones, entre otros), diseño e impresión de papelería, alimentación y bebidas no alcohólicas, traslados de los beneficiarios/as cuando corresponda, matrículas, aranceles, certificados, obsequios de reconocimiento por mejor rendimiento a los beneficiarios/as, subcontratación/contratación de expertos/as con pago mediante factura y/o boleta por conceptos de honorarios, alimentación y desplazamiento, según corresponda y siempre que sea necesario.

6.1.2.2. GASTOS DE DIFUSIÓN

La institución beneficiada deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa recursos para actividades definidas en la Etapa Transversal y completadas en el Formulario de Postulación online, ajustándose a lo señalado en el [Título 8 de “Difusión y transferencia de Resultados”](#) de las presentes bases.

En el ítem Gastos de Difusión el FRPD financiará hasta el 5% del total de los recursos solicitados al Gobierno Regional de Valparaíso.

Se podrán clasificar dentro del sub-ítem de difusión, gastos que deben estar debidamente detallados y en coherencia con lo informado en el formulario de postulación: papelería (papel, carpetas, lápices, plumones, entre otros), diseño e impresión de soportes comunicacionales (pendones, página web, invitaciones, lienzos, carpetas, lápices, cuadernillos, publicación final, entre otros), prensa escrita, radio, televisión, alimentación y bebidas no alcohólicas, traslados de los beneficiarios cuando corresponda, entre otros gastos relacionados a difusión.

En el sub-ítem “gastos de difusión” no se podrán considerar gastos del sub-ítem de “capacitación” y viceversa, por lo que deberán quedar claramente diferenciados en el presupuesto. Estos dos sub-ítems no deben ser clasificados en el sub-ítem “otros gastos de operación”.

6.1.2.3. OTROS GASTOS DE OPERACIÓN

Corresponderá a todo gasto de funcionamiento, distinto a lo señalado anteriormente. En este sub-ítem se consideran entre otros, gastos de los beneficiarios en actividades de la iniciativa (traslados, alimentación y bebidas no alcohólicas), arriendo de equipos; fletes; material fungible y; otros gastos menores asociados a la operación de la misma. También se consideran materiales de uso o de consumo para la ejecución de la iniciativa (reactivos, insumos, materiales, entre otros relacionados).

En este sub-ítem se excluyen gastos de actividades relacionadas con los sub-ítems de capacitación y difusión.

SUBCONTRATOS/CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS EN EL ÍTEM GASTOS DE OPERACIÓN:

- La institución ejecutora podrá considerar como gasto la subcontratación de servicios, solo en caso de que sea estrictamente necesario, **siempre y cuando, ninguna actividad sustancial o crítica sea subcontratada**. Además, solo podrá subcontratar aquello que se puede obtener en mejor calidad, menor costo, o plazo menor, que los realizados en forma propia.
- En el caso de que la institución postulante considere la subcontratación/contratación de servicios de terceros, este deberá estar claramente identificado y detallado en el Anexo 2 de Presupuesto de la iniciativa.

- Los montos deberán ser debidamente justificados, atendiendo la naturaleza de la iniciativa y, en este sentido, el Gobierno Regional de Valparaíso velará porque los montos involucrados sean indispensables para la correcta ejecución de la iniciativa y se ajusten a precios de mercado.
- En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.
- No podrán ser subcontratadas las personas que formen parte de la iniciativa, ya sea como parte de una entidad asociada, empresa o como miembro del equipo ejecutor, ni de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni auto contrataciones.
- Asimismo, no están permitidas las transacciones de las instituciones ejecutoras consigo mismas. En el caso de personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- De igual modo, la institución ejecutora deberá cautelar que la institución tercera que ejecute servicios subcontratados cumpla con la normativa vigente con el personal vinculado al subcontrato, en cuanto a lo laboral. **Los subcontratos no podrán superar**

el 20% del total de los recursos FRPD 2025 solicitados al Gobierno Regional de Valparaíso.

- Para iniciativas que consideren la ejecución de actividades en territorios insulares que forman parte de la región de Valparaíso (Rapa Nui y/o Archipiélago Juan Fernández) y considerando sus particularidades, en casos debidamente justificados en la propuesta a presentar por la institución postulante, **los subcontratos podrán alcanzar hasta el 30% del total de los recursos FRPD 2025 solicitados al Gobierno Regional de Valparaíso.**
- Según lo dispuesto por la Glosa 05 de la Ley de presupuestos del año 2025, las transferencias de recursos realizadas a universidades del artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, con Casa Central en las respectivas regiones, desde los gobiernos regionales, solo podrán ser ejecutadas y utilizadas para fines dentro del ámbito de competencia del establecimiento de educación superior que se los adjudicó. La ejecución de las acciones por la cual se efectúa la transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de manera íntegra por parte de la propia universidad. Por lo tanto, este tipo de entidades no podrán subcontratar servicios de terceros.

OTRAS CONSIDERACIONES DEL ÍTEM GASTOS OPERACIÓN:

- Este ítem no financiará viáticos, pasajes, peajes, combustibles y traslados del equipo de trabajo (equipo ejecutor, incluyendo el personal administrativo) de la iniciativa postulada. Estos gastos deberán contemplarse en el ítem gastos de administración.
- Todo gasto de operación que implique la prestación de un servicio deberá contar con su respectivo contrato de prestación, aunque sea por hora o días, y deberá acreditarse su pago y rendición mediante factura, de lo contrario, se estaría alterando el ítem de recursos humanos.

- De acuerdo a la restricción de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, *“Los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras”*.
- Para la rendición de gastos asociados a capacitación, difusión y otros gastos de operación, se debe enviar al Gobierno Regional, al menos lo siguiente: Factura y/o boleta según corresponda por el monto a rendir, comprobante de transferencia y/o pago, respaldo visual/audiovisual de las actividades desarrolladas en la capacitación, comprobante de pago, contrato entre las partes, cuando corresponda.

6.1.3. INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO

Son los gastos en adquisiciones de bienes de capital y servicios u otros bienes de activo fijo destinados a la realización de actividades necesarias para lograr los objetivos de la iniciativa.

Estos gastos deberán justificarse en relación a su importancia y vinculación con la iniciativa, tales como: maquinarias y/o instrumental de uso genérico, equipamiento tecnológico, software, material bibliográfico, entre otros. Toda adquisición de activo fijo quedará sujeta a validación por parte del Gobierno Regional de Valparaíso.

Todos los bienes adquiridos bajo este ítem deberán quedar a disposición de la entidad que le dé continuidad a la iniciativa, quien se hará responsable de su mantenimiento y conservación,

brindando todas las facilidades para su inspección, por parte del Gobierno Regional de Valparaíso. Dicho proceso deberá ser formalizado a través de un documento emitido por la máxima autoridad de la institución proponente y ser entregado al finalizar la ejecución de la iniciativa.

Si la ejecución de la iniciativa considera inversión y/o equipamiento con cargo al FRPD y si ésta resulta aprobada, la institución deberá presentar, previo a la firma del convenio, un **“Plan de Uso”**, que dé cuenta del tiempo en que será utilizado, el uso que se le dará en la iniciativa y el que se le dará una vez terminada su ejecución, según formato [Anexo 7](#).

De acuerdo con la restricción de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, *“Los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras”*.

Si bien el FRPD no financiará gastos para la protección de propiedad intelectual e industrial, las instituciones postulantes podrán considerarlos como parte de la iniciativa, mediante el compromiso de aportes pecuniarios y/o no pecuniarios, propios y/o de terceros.

Para la rendición de gastos asociados a inversión y equipamiento, se debe enviar al Gobierno Regional, al menos lo siguiente: Factura y/o boleta según corresponda por el monto a rendir, comprobante de transferencia y/o pago, respaldo visual/audiovisual de las actividades desarrolladas en la capacitación, comprobante de pago, contrato entre las partes, cuando corresponda.

6.1.4. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Son aquellos gastos en que incurren las instituciones ejecutoras para el desarrollo, seguimiento y control de la iniciativa, tales como publicaciones y servicios de impresión y fotocopias, material de oficina, viáticos, pasajes, peajes, combustibles y pago de personal administrativo para estos efectos.

En el ítem gastos de administración cabe destacar lo siguiente:

- Los gastos en viáticos, pasajes, peajes, combustibles y traslados aplican exclusivamente al equipo ejecutor de una iniciativa, incluido el personal administrativo, por lo que este tipo de gastos no podrán ser imputados a otro ítem del presupuesto FRPD 2025.
- Se considerará Personal Administrativo al profesional o técnico a cargo de procesos administrativos en la gestión de los recursos, contabilización, informes financieros y administración del proyecto, entre otras funciones administrativas.
- Las funciones administrativas, sean ejecutadas por profesional, técnico o administrativos, deberán ser cargadas al ítem Gastos de Administrativos. En caso de que un profesional cumpla funciones técnicas y administrativas, deberá hacerse la distinción entre las horas con cargo al ítem Recursos Humanos (labores técnicas) y las horas con cargo al ítem Gastos de Administración (labores administrativas).

El **Gobierno Regional de Valparaíso** velará porque los montos involucrados en honorarios sean indispensables para la correcta ejecución de la iniciativa y se ajusten a valores de mercado para profesionales y/o técnicos en actividades similares. En este aspecto se deberán considerar las siguientes restricciones:

Rol en la iniciativa	Monto máximo valor líquido \$ por hora (a solicitar FRPD)
Personal administrativo de la iniciativa	6.000

En cuanto a viáticos se deja específicamente establecido que se deben considerar las siguientes restricciones en las iniciativas y aplican **para los integrantes del equipo de trabajo** de la iniciativa (equipo ejecutor):

Todos los roles de la iniciativa	Montos en \$		
	Día completo con pernoctar	Día completo sin pernoctar	Medio día
Valores Viáticos Nacionales	Hasta 60.000	Hasta 30.000	Hasta 20.000
Valores Viáticos Internacionales	Hasta 120.000	Hasta 60.000	Hasta 40.000

Nota 1: Se entenderá como viático, toda asignación de dinero adicional que se otorga para cubrir los gastos del equipo ejecutor relacionados con los viajes o desplazamientos que realizan en el ejercicio de su trabajo, a fin de que éstos solventen:

- Viáticos nacionales: Gastos de alimentación, alojamiento y/o traslados internos a nivel regional de los miembros del equipo ejecutor.
Los viáticos nacionales interregionales aplicarán para las instituciones receptoras que se encuentren fuera de la región y deban desplazarse a la región de Valparaíso en el marco de actividades relacionadas a la iniciativa FRPD que se financie.
- Viáticos internacionales: Gastos de alimentación y alojamiento en el destino, y los traslados de ida y regreso e internos en el destino de los miembros del equipo ejecutor.

Nota 2: Los gastos en viáticos (nacionales o internacionales) del equipo de la iniciativa deben ser imputados en el ítem gastos de administración.

Nota 3: Las instituciones, si lo estiman conveniente, podrán complementar los recursos solicitados al FRPD, con recursos pecuniarios y/o no pecuniarios propios y/o de terceros, teniendo presente lo señalado en el siguiente párrafo.

De acuerdo con la restricción de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, *“Los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras”*. Por lo anteriormente señalado, las instituciones receptoras deberán tener presente que el personal permitido será aquel que sea contratado para desempeñar labores relacionadas directamente con la ejecución de la iniciativa.

Cabe tener presente que el Gobierno Regional no financiará gastos de administración preexistentes de la institución, ya que el gasto permitido es el generado exclusivamente para la ejecución de la iniciativa, según lo señalado en el dictamen E409597N23 del 26/10/23 de la

Contraloría General de la República.

En el ítem Gastos de Administración el FRPD financiará hasta el 5% del total de los recursos solicitados con cargo al FRPD 2025.

Para la rendición de gastos de administración, los gastos en viáticos deben ir acompañados de un informe detallado de la actividad y el lugar, justificando su relación directa con el desarrollo del programa.

En cuanto a la rendición de pasajes, peajes, combustibles y traslados, deben adjuntarse las boletas respectivas que respalden cada gasto rendido.

Para la rendición del personal administrativo, se debe enviar al Gobierno Regional, como mínimo lo siguiente: Contrato de trabajo, liquidación de sueldo o boleta de honorarios según corresponda, planilla de cotizaciones según corresponda, comprobante de transferencia y/o pago e informe de actividades. En caso de contrato a honorarios, se debe adjuntar el respaldo de pago del impuesto.

Durante la ejecución de una iniciativa FRPD 2025, con excepción del ítem Gastos de Administración, todos los gastos que superen 1 U.F. deberán ser rendidos mediante factura y además las compras que excedan las 100 U.F. deberán adjuntar 3 cotizaciones del producto en cuestión, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

Por último, es preciso señalar que el Gobierno Regional de Valparaíso podrá requerir, en caso necesario, cualquier documento adicional relevante para la validación de los gastos.

6.2. NO SE PODRÁ FINANCIAR CON RECURSOS FRPD:

- a. Inversión en bienes que resulten no determinantes para la ejecución de la iniciativa, como computadores, impresoras, cámaras fotográficas, tablets o similares.
- b. Compra de Inmuebles (Terreno, Casa, Departamento u Otros).
- c. Compra de Vehículos motorizados y/o embarcaciones.
- d. Construcción de obras civiles o de infraestructura, a excepción de adecuaciones que sean estrictamente necesarias para el desarrollo del proyecto.
- e. Arriendo de terrenos, oficinas, otros.
- f. Permiso de circulación y revisión técnica.
- g. Intereses generados por operaciones financieras, multas, pagos atrasados, recargos o reposiciones por cancelación fuera de plazo de los servicios generales, tales como luz, agua, celular, entre otros.
- h. Costos asociados a todo tipo de garantías o seguros.
- i. Mantención de equipos y maquinarias.
- j. Pago de estacionamientos.
- k. Medicamentos, alcohol, cigarrillos, encendedores, golosinas y snack en general, compra de tarjetas de transporte, copias de llaves, recarga de celulares, entre otros. Es decir, productos/servicios que no sean fundamentales para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la iniciativa.
- l. Pago de cuentas a nombre de profesionales del proyecto (autopista, telefonías, entre otros.)
- m. Acumulación de puntos en realización de compras con financiamiento de FRPD.
- n. Las iniciativas FRPD no deben contemplar montos ni porcentaje de overhead, pago de comisiones, pago de servicios de formulación de profesionales externos.
- o. Gastos que no se encuentren debidamente respaldados o documentados.
- p. Las transacciones de los beneficiarios/as consigo mismos, ni de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as ni auto contrataciones. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- q. Documentos oficiales (Cédula de identidad, pasaporte, licencia de conducir, permiso de circulación, entre otros).
- r. Derechos de propiedad intelectual e industrial.
- s. El Gobierno Regional de Valparaíso se reserva la facultad de rechazar cualquiera de estos gastos y principalmente, aquellos que no tengan vinculación con la iniciativa o que no contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma.
- t. Gastos que no se ajusten a los propósitos de la iniciativa.

7. FINANCIAMIENTO

- 7.1. Los proyectos, planes y programas, que postulen las instituciones para su financiamiento por el FRPD 2025, no podrán exceder los montos totales señalados en el punto [1.4. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO](#).
- 7.2. La institución privada que postule deberá aportar recursos propios, sectoriales o privados para cofinanciar la iniciativa propuesta. Este aporte constituirá parte del convenio que deberá suscribirse con el Gobierno Regional. Dichos aportes no deben ser inferiores al 20% del total de los recursos solicitados al Gobierno Regional de Valparaíso, según la siguiente estructura:

Aportes	Porcentaje mínimo
Pecuniarios	10%
No Pecuniarios	10%

Cabe destacar que el aporte pecuniario puede ser derivado de aportes de instituciones colaboradoras o beneficiarias de la iniciativa, pero en tal caso, deberá registrarse en la cuenta de la institución privada elegible respectiva, para considerarse como tal.

Si bien los aportes serán exigibles a las instituciones privadas que postulen, no excluye a las instituciones públicas de realizar aportes para la ejecución de la iniciativa, si así lo estiman necesario para el cumplimiento de sus objetivos y productos esperados.

Los aportes pecuniarios comprometidos, deberán ser depositados en la cuenta corriente exclusiva requerida, destinada para la administración de los fondos de la iniciativa. Este depósito deberá realizarse una vez aprobada la resolución del convenio de transferencia de recursos a celebrar con el Gobierno Regional de Valparaíso y el comprobante deberá ser adjuntado al primer informe de rendición financiera de la iniciativa.

Los aportes no pecuniarios comprometidos, deberán ser informados y dispuestos según lo establezca la institución, en la postulación de la iniciativa.

- 7.3. Los recursos FRPD 2025, aportados por el Gobierno Regional de Valparaíso a las Entidades Receptoras, serán depositados en la Cuenta Corriente Bancaria exclusiva que se habilitará para estos efectos, haciendo exigible el Comprobante de Depósito de la Transferencia, el que deberá especificar el origen de los recursos. Además, se debe contar con un libro Banco Auxiliar u otro que permita complementar las rendiciones de todo el movimiento financiero en la ejecución de la Iniciativa, adicionalmente este se debe adjuntar mensualmente al Informe financiero y la respectiva cartola bancaria del período.
- 7.4. La asignación de recursos se efectuará a través de convenios de transferencia que suscribirá el Gobierno Regional de Valparaíso con la institución postulante, el cual incluirá tanto los fondos FRPD como recursos que aportará la institución postulante y/o asociada. Estos convenios establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos involucrados.

- 7.5. El aporte pecuniario de terceros o de la propia institución para la ejecución de la iniciativa, deberá acreditarse por medio de comprobante de depósito y documentos tales como: Cartas Compromisos, Carta de Resguardo, Certificados, u otros documentos en que conste que los recursos comprometidos están totalmente financiados, emitido por él o los organismos que entreguen dichos montos o aportes, debidamente firmada e identificada la instancia o persona que efectúa el aporte y fecha del mismo.
- 7.6. Si la Institución Postulante no aportase los recursos sectoriales o privados comprometidos para financiar la iniciativa, facultará al Gobierno Regional para no transferir a la institución los recursos asignados y para que, en el caso que los hubiere transferido, requerir su devolución inmediata.
- 7.7. Cada iniciativa de inversión, tanto en sus etapas de inicio, desarrollo y término, deberán difundir y exhibir información que señale: **“Esta iniciativa ha sido financiada con aportes del “Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, FRPD 2025”, según lo contenido en el [Título 8 de Difusión y Transferencia de Resultados](#).**
- 7.8. En el convenio a suscribir, se definirá la forma y tiempo de los avances efectivos de la iniciativa mediante presentación de informes técnicos y financieros.
- 7.9. En cualquier caso, el Gobierno Regional sólo podrá transferir los recursos de acuerdo a programas de caja, basados en el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras y lo establecido en la Ley N°21.722 de Presupuestos para el Sector Público Año 2025 y en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

8. DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

Las instituciones postulantes deberán considerar en sus propuestas, una **Etapla Transversal orientada a la Difusión y Transferencia de Resultados de la iniciativa**, la que deberá estar detallada en el Formulario de Postulación Online FRPD 2025 y considerar como mínimo lo siguiente:

8.1. ETAPLA DE DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS.

La iniciativa deberá definir una propuesta que identifique audiencia objetivo (teniendo en consideración beneficiarios directos e indirectos), mensaje clave, canales de comunicación a utilizar, estrategia y calendario de contenidos, cada uno de los cuales deberán estar claramente descritos en la propuesta técnica (Etapla Transversal) y presupuestaria (Sub-ítem gastos de difusión).

La etapa de difusión y transferencia de resultados tiene como finalidad dar visibilidad a la iniciativa financiada por el Gobierno Regional de Valparaíso, dando cuenta a los beneficiarios/as directos e indirectos y otros actores del ecosistema regional de CTCI, de los productos, avances y resultados e impactos esperados y alcanzados, y los aprendizajes logrados.

Las actividades de difusión y transferencia de resultados excluyen las de capacitación, por lo que deben ser totalmente diferentes.

8.2. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN.

La realización de al menos 5 actividades de difusión y transferencia de resultados de la iniciativa, las que deberán desarrollarse durante la ejecución de la misma. Estas son:

- a) 01 actividad de lanzamiento.
- b) 02 actividades intermedias.
- c) 01 actividad de cierre.
- d) 01 publicación final: La iniciativa deberá incluir la elaboración y difusión de una publicación final en formato digital, que dé cuenta del proceso llevado a cabo, los productos, resultados e impactos logrados, y los aprendizajes obtenidos.

Las actividades comprendidas entre las letras a) y c), la institución beneficiaria deberá informar y coordinar la realización de actividades con la División de Fomento e Industria, con al menos 30 días corridos de anticipación, para lo cual será necesario remitir las siguientes propuestas para su visación:

- Fecha, hora y lugar
- Invitación
- Programa
- Público objetivo

La División de Fomento e Industria dará respuesta a las solicitudes en un plazo no superior a 7 días corridos.

Para el caso de la publicación final ([letra d](#)), la institución beneficiaria deberá enviar a la División de Fomento Industria, una propuesta de diseño y contenido con al menos 30 días corridos de anticipación al término de vigencia del convenio de transferencia. Cabe destacar que la publicación final es un documento independiente del Informe Técnico Final.

8.3. SOPORTES Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN.

Todo soporte y elemento comunicacional, ya sean impresos, pendones, página web, invitaciones, lienzos, carpetas, lápices, cuadernillos y otros medios que requieran diseño, deberán ser enviados para su visación a la División de Fomento e Industria, con al menos 30 días corridos de anticipación. La División de Fomento e Industria dará respuesta a las solicitudes en un plazo no superior a 7 días corridos.

Los soportes y elementos que consideren su difusión deben incluir lo siguiente²:

- Escudo del Gobierno Regional de Valparaíso con frase “Valparaíso Región de Derechos”.
- Logo del Consejo Regional de Valparaíso.
- Logo de la Estrategia Regional de Innovación – ERI.

² La inclusión de lo indicado también debe ser aplicado a la publicación final.

- La frase: “Esta iniciativa ha sido financiada con aportes del Fondo Regional para la Productividad y Desarrollo 2025”.
- Código BIP de la iniciativa.

Los logos del Gobierno Regional y el Consejo Regional serán entregados al director/a de la iniciativa en formato digital, una vez que haya sido suscrito el convenio entre ambas instituciones.

8.4. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Finalizada la iniciativa, la institución deberá enviar a la División de Fomento e Industria, en formato digital, los diseños originales de cada soporte comunicacional, un registro fotógrafo y audiovisual de la ejecución de la iniciativa y de las actividades de difusión desarrolladas.

El alcance de posicionamiento de los resultados mediante la difusión en medios digitales, impresos de circulación local, regional o nacional, entre otros, Deberá incluirse en los informes técnicos cuatrimestrales y en el Informe Técnico Final de la iniciativa ejecutada.

8.5. SUB-ÍTEM GASTOS DE DIFUSIÓN.

En el sub-ítem gastos de difusión de presupuesto de la iniciativa deberán clasificarse los gastos de la siguiente forma:

Sub-ítem Gastos de difusión	
Actividad de Lanzamiento:	(Indicar el nombre del tipo de actividad)
	Individualizar tipo de gasto 1
	Individualizar tipo de gasto 2
	Individualizar tipo de gasto 3
	Individualizar tipo de gasto ...
Actividad Intermedia 1:	(Indicar el nombre del tipo de actividad)
	Individualizar tipo de gasto 1
	Individualizar tipo de gasto 2
	Individualizar tipo de gasto 3
	Individualizar tipo de gasto ...
Actividad Intermedia 2:	(Indicar el nombre del tipo de actividad)
	Individualizar tipo de gasto 1
	Individualizar tipo de gasto 2
	Individualizar tipo de gasto 3
	Individualizar tipo de gasto ...
Actividad de Cierre:	(Indicar el nombre del tipo de actividad)
	Individualizar tipo de gasto 1
	Individualizar tipo de gasto 2
	Individualizar tipo de gasto 3
	Individualizar tipo de gasto ...
Publicación final:	Individualizar tipo de gasto 1
	Individualizar tipo de gasto 2
Otros gastos transversales de difusión: (gastos necesarios para más de una actividad de difusión, excluye sub-ítem publicación final)	
	Individualizar tipo de gasto 1
	Individualizar tipo de gasto 2

Los tipos de gastos a financiar están identificados en el punto [6.1.2.2. GASTOS DE DIFUSIÓN del Título 6](#) de las presentes bases.

8.6. COORDINACIÓN CON LA DIFOI.

Para las iniciativas a ejecutar en el marco del FRPD, queda establecido que todas las comunicaciones y coordinaciones a realizar por las entidades ejecutoras para el desarrollo del plan de difusión y transferencia de resultados, deben ser canalizadas a través de la División de Fomento e Industria (DIFOI) del Gobierno Regional de Valparaíso.

9. SELECCIÓN DE INICIATIVAS

En el proceso de selección de los planes, programas o proyectos postulados se distinguen las siguientes tres etapas:

Etapas	Plazos
Etapa 1: Admisibilidad	25 días corridos
Etapa 2: Evaluación Técnica	20 días corridos
Etapa 3: Priorización de iniciativas	Primer semestre 2025

9.1. ETAPA 1: ADMISIBILIDAD.

1. A contar del día siguiente de la fecha de finalización del período de postulación de iniciativas, un equipo técnico del Gobierno Regional de Valparaíso, en adelante la Comisión de Admisibilidad, revisará y verificará durante **15 días corridos**, que cada iniciativa postulada cumpla con lo exigido en el [punto 3.2.2. del Título 3](#) de las presentes bases.
2. En esta etapa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar subsanaciones y/o aclaraciones sobre la documentación ya presentada en la postulación. En ningún caso el Gobierno Regional solicitará subsanación y/o aclaración a aquellas instituciones

cuyas iniciativas no hayan presentado algún anexo o el video pitch requeridos para postular al concurso, por lo que dichas propuestas quedarán fuera de bases y, por lo tanto, automáticamente inadmisibles.

3. Las observaciones que se estimen sean objeto de subsanación y/o aclaración, serán comunicadas mediante correo electrónico al director/a de la iniciativa postulada, lo cual tendrá lugar, **hasta 15 días corridos contados desde del día siguiente de la fecha de cierre de las postulaciones**.
4. Según lo indicado en el punto anterior, las instituciones postulantes a través de los directores/as de las iniciativas postuladas, dispondrán de un plazo de **3 días (72 horas) corridos a contar del día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud de**

subsanción y/o aclaración de observaciones, para dar respuesta al Gobierno Regional. Estas subsanciones y/o aclaraciones deberán ser dirigidas a la División de fomento e Industria e ingresadas vía oficina de partes del Gobierno regional al correo oficinadepartes@gobiernovalparaiso.cl con copia al correo frpd@gobiernovalparaiso.cl

5. Los resultados de la revisión de admisibilidad serán publicados en el sitio web <http://www.frp.d.gobiernovalparaiso.cl> y comunicados mediante correo electrónico a los directores/as de iniciativas. La publicación en el sitio web incluirá la nómina de iniciativas postuladas declaradas Admisibles y No Admisibles, junto con las observaciones de inadmisibilidad.
6. Las iniciativas que resulten admisibles y avancen a la Etapa 2 de Evaluación Técnica, tendrán como base, una calificación igual a 5 en el [Criterio N°4 de Cumplimiento Administrativo](#) de la tabla de evaluación técnica, lo que equivale al 10% de la evaluación total.
7. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá declarar inadmisibles una postulación en cualquier etapa del concurso, hasta la adjudicación, si se verifica el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos.

En la etapa de admisibilidad se podrán generar subsanciones en los términos señalados en el Título 9. Si estas no cumplen con lo requerido, los motivos que permiten declarar inadmisibles una iniciativa son:

- a) La no presentación de la documentación exigida y en los términos especificados en el punto 3.2.2. del Título 3 de las bases.
- b) Informar presupuestos con inconsistencias y/o errores en sus cálculos.
- c) Exceder los límites de algún ítem presupuestario. El presupuesto debe ajustarse a los montos y porcentajes mínimos y máximos, establecidos en el Título 6 y puntos 7.1 y 7.2 del Título 7 de estas Bases.
- d) Inconsistencias entre la información ingresada en la plataforma de postulación online y los Anexos 1, 2, 3, 4 y video pitch.
- e) No completar y/o no ajustarse a los formatos de los Anexos 1, 2, 3 y 4 y no adjunten el video pitch mediante link/enlace URL.
- f) Falta de coherencia de contenidos entre los anexos presentados.

9.2. ETAPA 2: EVALUACIÓN TÉCNICA.

1. Las iniciativas que resulten admisibles, estarán en condiciones de pasar a la ETAPA 2: EVALUACIÓN TÉCNICA, la que se extenderá por **20 días corridos a contar del día siguiente de la fecha de publicación de los resultados de revisión de admisibilidad.**

2. La etapa se realizará mediante una Comisión Técnica de Evaluación, integrada por profesionales vinculados a temáticas de I+D+i+e, incluyendo funcionariado del Gobierno Regional que no presente incompatibilidades legales para cumplir la labor de evaluación. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional se reserva el derecho de integrar la comisión con profesionales vinculados a otros ámbitos que sean pertinentes a las líneas de financiamiento de la presente convocatoria.
3. Las personas naturales y/o representantes del sector privado que participen del proceso, deberán emitir una declaración jurada simple que señale su no inhabilidad e incompatibilidad legal con su rol en el proceso de evaluación del FRPD 2025.

Una vez definidos los miembros de la comisión evaluadora, se dictará una resolución del Gobernador Regional que nombrará a sus integrantes, a quienes les corresponderá, realizar la evaluación técnica de iniciativas admisibles de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidos en la “[Tabla de evaluación técnica de iniciativas admisibles](#)”.

4. Esta evaluación deberá ser fundada y tendrá una puntuación de una escala de 0 a 5, y aquellas iniciativas que obtengan un puntaje ponderado de 3,8 puntos o más serán declaradas técnicamente calificadas y, por tanto, objeto de elegibilidad por parte del Gobierno Regional.
5. La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación que aplican para los criterios de evaluación [N°1](#), [N°2](#), y [N°3](#), según se expone a continuación:

Puntaje/Valoración	Descripción
5 (Excelente)	La propuesta aborda con éxito todos los aspectos relevantes del criterio evaluado. Las deficiencias son menores.
4 (Bueno)	La propuesta aborda el criterio correctamente, a pesar de que se pueden realizar mejoras.
3 (Razonable)	Si bien en términos generales, la propuesta aborda el criterio evaluado, existen deficiencias importantes que habría que corregir.
2 (Deficiente)	Existen deficiencias inherentes en relación con el criterio evaluado.
1 (Muy deficiente)	El criterio es abordado de manera superficial e insatisfactoria.
0 (No Relevante)	La propuesta no tiene en cuenta el criterio evaluado o no puede ser juzgado debido a que la información es incompleta o inexistente.

Nota: La presente tabla de puntajes no aplica para el [Criterio N°4](#), por tratarse este de un puntaje asociado a admisibilidad.

Tabla de evaluación técnica de iniciativas admisibles:

Criterio de Evaluación	Ponderación Criterio	Subcriterios	Descripción/Ponderación Subcriterio
1. Relevancia Estratégica	30%	a) Impacto esperado en y para la región	La propuesta está alineada con las líneas prioritarias definidas en el marco estratégico del FRPD. / (50%)
			La propuesta describe, identifica y justifica la población objetivo a impactar (beneficiarios directos e indirectos). Además, establece vinculación con el territorio a impactar y la necesidad u oportunidad detectada. / (50%)
2. Calidad Técnica y presupuestaria	40%	a) Justificación y claridad de la propuesta técnica	Se evalúa la lógica y viabilidad de las actividades, metodología y objetivos propuestos. / (35%)
		b) Innovación o diferenciación	La propuesta introduce soluciones novedosas, tecnologías emergentes o enfoques únicos en su área de impacto. / (35%)
		c) Factibilidad técnica y recursos	La propuesta presenta un plan sólido en cuanto a plazos, recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para la ejecución. / (30%)
3. Gestión y Sostenibilidad	20%	a) Asociatividad y generación de redes	La propuesta presenta colaboración y/o vinculación con actores del ecosistema de CTCL que crean valor y fortalecen las redes locales, regionales, nacionales y/o internacionales para el desarrollo de la iniciativa y su continuidad. / (50%)
		b) Sostenibilidad postproyecto	Viabilidad de continuidad de la iniciativa una vez concluido el financiamiento del FRPD. / (50%)
4. Cumplimiento Administrativo	10%	a) Presentación completa de los documentos, anexos y video pitch.	La postulación de la iniciativa incluyó la documentación requerida en las bases del concurso, dando cumplimiento completo sin errores e inconsistencias. / (100%)

6. La comisión evaluadora teniendo presente los lineamientos generales y de conformidad a las bases del concurso, podrá rechazar las iniciativas que no logren la calificación mínima y ordenar por prioridad aquellas que sí lo hacen.

7. El resultado de la evaluación técnica se refleja en un acta firmada por la presidencia de la comisión.
8. La nómina de las iniciativas declaradas Técnicamente Calificadas será publicada en la página web del Gobierno Regional de Valparaíso <http://www.frpd.gobiernovalparaiso.cl> para conocimiento de los postulantes, con sus respectivos puntajes y fundamentos.

Quienes integren esta Comisión no deberán tener ninguna incompatibilidad para asumir dicha función, por lo que serán causas de inhabilidad y/o incompatibilidad las siguientes:

- a) Si existe vínculo contractual, de cualquier tipo, con alguna institución postulante.
- b) Si existe una relación, vínculo o interés de cualquier tipo con alguna de las iniciativas evaluadas.
- c) No tener grado de parentesco o consanguinidad con directivos, investigadores y profesionales que formen parte de las propuestas postuladas.
- d) No tener litigios legales pendientes con alguna de las instituciones postulantes o con sus directivos, investigadores o profesionales.
- e) El o los integrantes de esta Comisión deberán inhabilitarse de evaluar una iniciativa cuando le afecten las inhabilidades generales del Sector Público. A su vez, también deberán inhabilitarse de participar cuando la Entidad a la que representa tiene interés directo o indirecto sobre las iniciativas en evaluación. Se entenderá por directo cuando la Entidad a la que representa o sus integrantes se benefician con el resultado de la iniciativa y se entenderá por indirecto cuando, sin beneficiarse del resultado de la iniciativa, lo apoyan expresamente como en el caso de patrocinar.

9.3. ETAPA 3: PRIORIZACIÓN DE INICIATIVAS.

El Gobernador Regional deberá priorizar el listado de iniciativas técnicamente calificadas para la sanción del Consejo Regional de Valparaíso, esto último sólo en caso de que fuese procedente en los términos del artículo 36 letra e) y 78 de la Ley N° 19.175 y sus modificaciones, teniendo en consideración además lo establecido en el dictamen N°E220720 de 2022 de la Contraloría General de la República.

La nómina será publicada en la página web del Gobierno Regional de Valparaíso de los planes, programas o proyectos aprobados para su financiamiento por el FRPD 2025, <http://www.frpd.gobiernovalparaiso.cl/>

10. CONVENIO

La celebración del convenio de transferencia y el financiamiento de las iniciativas aprobadas, estarán condicionadas al envío y visación de la siguiente información, que será requerida mediante oficio por la División de Fomento e Industria:

ANEXOS	DESCRIPCIÓN DE CONTENIDO
ANEXO 5: Declaración jurada simple de cada miembro del equipo executor de la iniciativa, incluyendo al personal administrativo. (formato descargable)	Declaración jurada simple donde los miembros del equipo de la iniciativa manifiestan no estar afectos a inhabilidades para participar en la ejecución de una iniciativa FRPD 2025. La declaración debe ser presentada con firma simple por cada uno de los miembros del equipo de la iniciativa, incluyendo el personal administrativo.
ANEXO 6: Resumen curricular de miembros del equipo de la iniciativa con perfiles en formulario de postulación online. (formato descargable)	Según las Consideraciones del PASO 10, señaladas en el punto 3.2.1. del Título 3 de las Bases del Concurso, para el caso de las iniciativas en las que se hayan propuesto perfiles de cargo en el formulario de postulación online, se deberá proponer y formalizar la identificación del profesional, técnico o administrativo, mediante un resumen curricular. Consideraciones: 1. También se debe adjuntar el Anexo 5. 2. La presentación de los Anexos 5 y 6 en el contexto de lo indicado en la consideración N°3 del PASO 10, será exigible para el personal de la iniciativa cuyo ejercicio de sus funciones, se haya estipulado en o desde el inicio de la iniciativa. Para el caso de los “perfiles de cargo” cuyo inicio de sus funciones se haya considerado para etapas posteriores, los Anexos 5 y 6 podrán ser ingresados al Gobierno Regional con al menos 45 días corridos de anticipación a su participación efectiva en la iniciativa, para la respectiva visación de la División de Fomento e Industria.
ANEXO 7: Plan de Uso (formato descargable)	Si la ejecución de la iniciativa considera gastos en inversión y equipamiento, deberá presentar un “Plan de uso”, que dé cuenta del tiempo en que será utilizado, el uso que se le dará en la iniciativa, y el que se le dará una vez terminada su ejecución por el resto de su vida útil. Se deberá tener presente que el Gobierno Regional de Valparaíso podrá solicitar, previa coordinación con la institución ejecutora y desde la finalización del convenio de transferencia de recursos, el uso del equipamiento adquirido con recursos FRPD, para fines de uso público y en beneficio de la comunidad regional. Lo anterior aplicará siempre que el equipamiento esté, según el plan de uso, en dependencias de la institución ejecutora. El plan de uso aplica para recursos FRPD. Este anexo no requiere firma.
ANEXO 8: Presentación PPT	Elaboración de PPT con un máximo de 5 láminas, el cual debe contener; Problema que aborda, objetivos, actividades y resultados de las iniciativas. No forman parte de las 5 láminas, la lámina de inicio (1) y lámina de término (1) de la presentación. Este anexo no requiere firma.

A continuación, el Gobierno Regional de Valparaíso a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, elaborará un Convenio de Transferencia, el que indicará el nombre de la institución beneficiaria, representante legal, monto adjudicado y en general, los derechos y obligaciones de las partes. Este, será suscrito entre el representante legal de la institución y el Gobierno Regional de Valparaíso.

La entidad beneficiaria deberá remitir al Gobierno Regional, el convenio de transferencia de recursos impreso y firmado por el representante legal de la institución en su formato digital, para ser firmada por el Gobernador Regional, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar del envío del convenio por parte del Gobierno Regional de Valparaíso.

El inicio de la ejecución de la iniciativa será a contar de la fecha de total tramitación del convenio de transferencia de recursos que suscriba el Gobierno Regional de Valparaíso con la institución beneficiaria.

Las instituciones seleccionadas no podrán realizar gastos a nombre de la iniciativa, antes de la fecha de transferencia de los recursos FRPD por parte del Gobierno Regional de Valparaíso.

La exigibilidad de los derechos y obligaciones que emanen del convenio de Transferencia se hará efectiva sólo desde que esté totalmente tramitada la resolución que apruebe dicho convenio. En todo caso, el cumplimiento de la obligación financiera del Gobierno Regional de Valparaíso quedará siempre sujeta a la existencia de la disponibilidad presupuestaria y a la

condición de estar creada la respectiva asignación presupuestaria para el plan, proyecto o programa.

Finalmente, si la institución no suscribe el convenio dentro de los plazos establecidos, se entiende que la institución desiste, por lo que quedaría sin efecto la ejecución de la iniciativa aprobada, por lo que el Gobierno Regional de Valparaíso, procederá a dictar un acto administrativo en el que se indicará que la iniciativa no se financiará por la causal indicada.

11. GARANTÍAS

Con el objetivo de resguardar de una manera adecuada el uso de los recursos públicos, el Gobierno Regional de Valparaíso se regirá según lo indicado en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y en lo pertinente de la ley N° 21.722 de presupuestos del sector público para el año 2025.

Los recursos asignados deben ser caucionados por la Institución receptora de los recursos mediante una Boleta de Garantía Bancaria, vale vista, u otro instrumento que permita su cobro inmediato, a favor del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT N°72.235.100-2 para asegurar el

fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Transferencia, con la glosa siguiente: “GARANTÍA FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE CONVENIO E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS (SE INDICA NOMBRE DEL PLAN, PROGRAMA O PROYECTO y CÓDIGO BIP), por un monto equivalente al 10% según el valor asignado FRPD y con fecha de vencimiento no inferior a

noventa días, contados desde la fecha de término del convenio suscrito para la ejecución total de la iniciativa, la que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio.

A las Universidades Estatales e instituciones de derecho público, no se les hará exigible la garantía en virtud del dictamen 15.978 del año 2010 de la Contraloría General de la República. En su reemplazo se hará exigible una carta de compromiso firmada por la máxima autoridad de la institución, que señale el fiel y estricto cumplimiento de contrato e inversión de los recursos asignados en el marco del FRPD 2025.

12. TRANSFERENCIA DE FONDOS

La transferencia de recursos será de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Presupuestos vigente, la cual deberá efectuarse de acuerdo a la programación financiera que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo de la ejecución del plan, programa o proyecto.

Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que el servicio/institución deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FRPD según las condiciones establecidas en cada convenio.

Las instituciones seleccionadas no podrán realizar gastos a nombre de la iniciativa, antes de la fecha de transferencia de los recursos FRPD por parte del Gobierno Regional de Valparaíso.

13. OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS

La institución beneficiaria deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, el convenio de transferencia de recursos, las bases del concurso y el manual de procedimientos que se encuentre vigente al momento de la ejecución de la iniciativa.

El convenio celebrado entre ambas partes debe incorporar una cláusula en la que exige la restitución de los fondos por parte de la institución ejecutora, dando término anticipado al convenio en los siguientes casos:

1. Que, los fondos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados.
2. Que, no diere inicio a la ejecución del Proyecto dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que “el Gobierno Regional” transfiere los recursos objeto del presente convenio.
3. Que, no cumpla con el envío de los informes técnicos o financieros en los plazos definidos en las presentes bases.
4. Que, no aporte los recursos comprometidos para la iniciativa.
5. Que, no cumpla con las demás obligaciones que emanan del convenio.
6. Que, no diere ejecución continua a la iniciativa, según la cantidad de meses comprometidos para su desarrollo y aprobados por el Gobierno Regional.

Si por alguna eventualidad las iniciativas seleccionadas incurren en algunos de los puntos señalados, el Gobierno Regional de Valparaíso podrá emprender acciones legales para solicitar la restitución parcial o total de los recursos asignados, viéndose la institución ejecutora, en la obligación de la restitución de los fondos otorgados.

14. AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO

Excepcionalmente, las instituciones podrán solicitar ampliación de plazo del convenio de transferencia con un mínimo de 30 días antes de que acabe la vigencia del convenio, según los siguientes casos:

- En la eventualidad que la suscripción del convenio de transferencia de recursos y/o la transferencia de los recursos se retrasen, en ambos casos, por razones atribuibles al Gobierno Regional de Valparaíso.
- Razones técnicas justificadas, las que serán evaluadas por la División de Fomento e Industria.

15. EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA

La ejecución de la iniciativa debe realizarse según lo planteado y aprobado en la propuesta presentada (iniciativa postulada), rigiéndose según bases, normativa vigente, convenio, formularios de rendición de cuentas, plazos establecidos, entre otros. Debiendo dar cuenta de los avances y cumplimiento de los objetivos, las etapas y actividades, indicadores, resultados e impactos derivados de la ejecución de la iniciativa.

Esta se efectuará bajo la supervisión del Gobierno Regional de Valparaíso, institución que podrá solicitar a la institución ejecutora, la realización de ajustes técnicos-metodológicos a la iniciativa, requerimiento que deberá ser debidamente fundado y formalizado por la jefatura de la División de Fomento e Industria. Estos ajustes deberán ser aprobados por la jefatura de la División de Fomento e Industria y, en ningún caso, deberán modificar la naturaleza y los objetivos de la iniciativa aprobada por el Gobernador Regional, en el marco de la presente convocatoria.

Por último, es necesario destacar que las iniciativas FRPD tienen una ejecución continua por el número de meses aprobados por este Gobierno Regional, por lo tanto, estas no pueden ser parceladas o interrumpidas en el marco de los convenios de transferencia celebrados con esta institución. De esta forma, los recesos académicos, administrativos y de feriado legal de las instituciones ejecutoras no son aplicables para este tipo de iniciativas.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos u otros conocimientos generados que resultaren de las iniciativas financiadas con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso, serán reconocidos en los términos establecidos en la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y la Ley N° 19.039 de Propiedad Industrial.

“En caso de no hacer una mención explícita, se entenderá que los resultados y productos de las iniciativas presentadas son de muy baja o nula apropiabilidad, por lo que podrán ser difundidos o transferidos al medio regional, nacional e internacional sin limitación de especie alguna, teniendo en consideración la propiedad intelectual que corresponda, con la finalidad de habilitar mejores condiciones para la innovación, la investigación, el desarrollo y transferencia de tecnologías. De no ser éste el caso, debe señalarse en forma explícita y precisa, para ser puesto a consideración en la fase de evaluación de la iniciativa y posteriormente para la elaboración del convenio de transferencia de recursos FRPD a celebrar con el Gobierno Regional de Valparaíso”.

En ningún caso el Gobierno Regional de Valparaíso perseguirá fines lucrativos de cualquier especie por el uso de la información recabada. La institución elegible es responsable de cualquier infracción a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, que sea consecuencia directa o indirecta de su participación en esta propuesta y de los productos y/o servicios resultantes.

Esta obligación alcanza a todas aquellas infracciones que sean cometidas tanto por el concursante como por el personal a su cargo, en cualquier calidad contractual.

Esta responsabilidad se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados a causa de indemnizaciones, multas y cualquier otro gasto resultante y comprenderá todas aquellas infracciones cometidas hasta 5 años desde la fecha de presentación al concurso.

17. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS INICIATIVAS

El seguimiento técnico y financiero de los proyectos, planes o programas financiados con recursos FRPD consistirá principalmente en los siguientes aspectos:

17.1. AVANCES TÉCNICOS MEDIANTE INFORMES TÉCNICOS.

La información de avances técnicos tendrá una frecuencia **cuatrimestral**, mediante informes de técnicos que deberán ser remitidos por la institución ejecutora a través de Oficina de Partes Virtual del GORE a la División de Fomento e industria (DIFOI) del Gobierno Regional, encargada de realizar el seguimiento técnico de las iniciativas.

Los informes de avance técnico, deberán evacuarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del cuatrimestre siguiente al que se informa.

Junto con lo anterior, la institución ejecutora deberá entregar al Gobierno Regional, un Informe Final de ejecución técnica, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de vigencia del convenio de transferencia.

Cabe destacar que la publicación final señalada en el [Título 8](#) de las bases, es independiente del Informe Técnico Final.

En el ámbito del seguimiento técnico, el Gobierno Regional se reserva el derecho de que sus funcionarios/as realicen el seguimiento técnico en terreno de las iniciativas y de contactar directamente a las entidades participantes y beneficiarios/as.

La DIFOI podrá solicitar a la institución ejecutora:

- Reuniones para la presentación de los estados de avance técnico de la iniciativa.
- Información y/o informes técnicos complementarios.

17.2. RENDICIÓN DE CUENTAS MEDIANTE INFORMES FINANCIEROS.

La rendición cuentas tendrá una frecuencia **mensual**, mediante informes financieros que deberán ser entregados por la institución ejecutora a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR), encargada del seguimiento financiero.

El informe financiero mensual debe ser enviado al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda rendir, de acuerdo al Formulario de Rendición de Gastos de SISREC.

Junto con lo anterior, la institución ejecutora deberá entregar al Gobierno Regional, un Informe Final de ejecución del Instrumento de inversión efectuada, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de vigencia del convenio de transferencia.

Para todas las iniciativas y con el fin de cumplir con la normativa vigente:

- Al momento de la rendición, todos los documentos deben ser cargados digitalmente en la plataforma SISREC. La Entidad Ejecutora deberá conservar los documentos en soporte físico, para el caso de se requiera una revisión adicional por parte del Gobierno Regional.
- Todas las compras efectuadas con cargo al FRPD, deben realizarse mediante pago por transferencia electrónica o tarjeta de débito relacionada a la cuenta corriente del proyecto.
- El Gobierno Regional de Valparaíso podrá solicitar las declaraciones juradas N°1887 y N°1879 del Servicio de Impuestos Internos, con el fin de mejorar el control sobre el pago de remuneraciones.

17.2.1. Rendición financiera: Utilización de SISREC.

La institución deberá rendir los gastos de la iniciativa, utilizando el **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas**, en adelante **SISREC** y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

Conforme a lo dispuesto mediante la Resolución N° 1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, las rendiciones de cuentas a que den lugar los proyectos y/o programas, se realizará únicamente a través del SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente. Las instituciones, quedarán obligadas en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Sin perjuicio de lo señalado, la inversión de la transferencia podrá ser examinada por la Contraloría General de la República de acuerdo con sus atribuciones y el procedimiento indicado en la Resolución citada.

Una vez efectuada la total rendición de los gastos y ésta sea verificada por el Gobierno Regional de su correcta ejecución y rendición, se emitirá un Certificado de Ejecución Conforme, que permitirá la devolución de las garantías otorgadas.

El Gobierno Regional de Valparaíso se reserva el derecho a supervisar las iniciativas financiadas con recursos del FRPD, según lo establecido en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**ANTES DE IMPRIMIR PIENSE SI ES NECESARIO.
PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE ESTÁ EN NUESTRAS MANOS.**

-----FIN DE TRANSCRIPCIÓN-----

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

TRAMITADO

Oficina de Partes
GORE VALPARAISO
Gobierno Regional de la Región de Valparaíso
2025-02-28 15:22

Rodrigo Eduardo Mundaca Cabrera
Gobernador De La Región De Valparaíso
Gobierno Regional V Región
Firmado el 28 de febrero del 2025 a las 14:39 Hrs.

